



# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

**Presidente**

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**

Año I

Martes 12 de noviembre de 2024

Sesión 28 Anexo I

## **Mesa Directiva**

### **Presidente**

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

### **Vicepresidentes**

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas

### **Secretarios**

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Ricardo Monreal Ávila  
Coordinador del Grupo Parlamentario  
de Morena

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco  
Coordinadora del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 12 de noviembre de 2024	Sesión 28 Anexo I

## SUMARIO

### DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO A DISCUSIÓN

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal. **5**

#### *Posicionamientos recibidos, en relación con el dictamen:*

De la diputada Diana Isela López Orozco, de Morena. . . . . **50**

De la diputada Leide Avilés Domínguez, de Morena. . . . . **51**

De la diputada Melva Carrasco Godínez, de Morena. . . . . **53**

De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena . . . . . **55**

***Reservas aceptadas:***

De la diputada Martha Olivia García Vidaña, de Morena . . . . . **57**

***Reservas recibidas, por grupo parlamentario:***

Morena . . . . . **59**

Partido Acción Nacional . . . . . **93**

Partido Verde Ecologista de México . . . . . **96**

Partido del Trabajo . . . . . **97**

Partido Revolucionario Institucional . . . . . **114**

Movimiento Ciudadano . . . . . **162**

## **Comisión de Puntos Constitucionales**

### **HONORABLE ASAMBLEA.**

A la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, se turnó para su estudio y la elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto que propone la modificación de los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, presentada por el licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República.

Para ello, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión, procedimos al estudio de la iniciativa materia del presente dictamen, respecto de la cual se analizaron todas y cada una de las consideraciones que sirvieron de apoyo a las reformas que se proponen, a fin de emitir este dictamen.

En este orden de ideas, conforme a las facultades que le confieren a esta Comisión de Puntos Constitucionales, los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45 numeral 6 incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se somete a la consideración y, en su caso, a la aprobación de esta Honorable Asamblea, el presente:

### **DICTAMEN**

El trámite, análisis y la elaboración del dictamen que se presenta a consideración ha observado el siguiente:

### **MÉTODO**

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa de la que se da cuenta y, en su caso, de sus vinculadas, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

## Comisión de Puntos Constitucionales

- A. Trámite legislativo:** se describen los actos y las etapas del procedimiento legislativo de las iniciativas que motivan este dictamen.
- B. Contenido de la iniciativa:** expone los objetivos y contenidos, resumiendo los motivos y alcances de la iniciativa del Presidente de la República turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión, para su estudio y dictamen.
- C. Opinión:** reseña la opinión rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas sobre el impacto presupuestario de la iniciativa del Presidente de la República objeto de dictamen.
- También se reseña la opinión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre la viabilidad de la iniciativa.
- D. Consideraciones:** se explican y ponderan los argumentos de las iniciativas y, con base en ello, se sustenta el sentido del presente dictamen.
- E. Resultado del dictamen:** se plantea la conclusión del dictamen, con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.
- F. Texto constitucional reformado y régimen transitorio:** se enuncia el proyecto de Decreto, su texto normativo y de régimen transitorio.

### A. TRÁMITE LEGISLATIVO

A continuación, se describe el procedimiento legislativo de la iniciativa que motiva este dictamen.

**I. Turno de la iniciativa del Presidente de la República.** El 8 de febrero de 2024, la Mesa Directiva de la LXV Legislatura, turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales para dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto

## Comisión de Puntos Constitucionales

que propone la modificación de los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

La Comisión de Puntos Constitucionales, el propio 8 de febrero de este año, recibió el expediente para efectos de dictamen.

**II. Iniciativas conexas.** Vinculadas con la materia de dictamen, también son objeto de este instrumento:

1. El 30 de enero de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-1705 se recibió en esta Comisión, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Andrés Pintos Caballero, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con el objeto de agregar que el Estado reconoce a los animales como seres sintientes, que tienen derecho a recibir protección, cuidado y bienestar por parte de este, todas las personas que habiten o visiten el territorio nacional tienen la obligación de respetar la vida animal, asimismo, se debe fomentar la cultura y educación para mantenerlos saludables. Incluir que el Congreso tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de protección, cuidado y bienestar animal.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2022/oct/20221018-II.html#Iniciativa20>

2. El 17 de marzo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-7-2058 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada

## Comisión de Puntos Constitucionales

por la Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con el objeto de reconocer a los animales urbanos y de compañía como seres con sensibilidad, por lo que tienen derecho a que se procure su bienestar y protección, evitando el maltrato, abandono o la muerte cruel o innecesaria.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 29 de marzo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230208-II.html#Iniciativa33>

3. El 31 de mayo de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2158 se recibió en esta Comisión, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Mariela López Sosa, y suscrita por las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de facultar al congreso para expedir leyes que establezcan la protección de los animales domésticos.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/feb/20230221-II-1.html#Iniciativa25>

4. El 12 de junio de 2023, por CP2R2A-679 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Dionicia Vázquez García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con el objeto de reconocer dentro del derecho que toda persona tiene a un medio ambiente sano, a los animales de compañía como seres sintientes que tienen derecho a la protección y bienestar, siendo el estado



## Comisión de Puntos Constitucionales

quien garantizará estos derechos. Especificar que además del daño y deterioro ambiental, el maltrato o negligencia hacia los animales de compañía, generarán responsabilidad para quien lo provoque.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jun/20230612.html#Iniciativa30>

5. El 4 de julio de 2023, por CP2R2A-974 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Rommel Aghmed Pacheco Marrufo y las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con el objeto de agregar que el Estado garantizará la protección, el bienestar, el cuidado, la conservación, así como el trato digno y respetuoso a los animales como seres sintientes y fomentará una cultura de cuidado y tutela responsable.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 30 de abril de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/jul/20230703.html#Iniciativa29>

6. El 4 de octubre de 2023, por D.G.P.L. 65-II-1-2574 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Salvador Caro Cabrera, integrante del Grupo Parlamentario de Morena con el objeto de incluir que todo animal no humano con sistema nervioso complejo se reconoce como ser sintiente; el Estado promoverá, protegerá, respetará y garantizará el bienestar de los mismos

## Comisión de Puntos Constitucionales

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/sep/20230919-II-6.html#Iniciativa5>

7. El 15 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-6-2939 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Olegaria Carrasco Macías, diputada integrante del Grupo de Morena con el objeto de establecer el reconocimiento de todo animal no humano, que cuente con sistema nervioso complejo es sintiente. El Estado promoverá, protegerá, respetará y garantizará el bienestar de los mismos.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/nov/20231114-II-1.html#Iniciativa25>

8. El 16 de enero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-1-2892 se recibió en esta Comisión, iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por el Dip. Francisco Favela Peñuñuri, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con el objeto de establecer la obligación del Estado de proteger, respetar y hacer respetar los derechos de todo animal o ser sintiente como ser vivo.

El vencimiento de la prórroga para dictaminar la iniciativa es el 31 de mayo de 2024.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2023/dic/20231219-II.html#Iniciativa5>

## Comisión de Puntos Constitucionales

9. El 14 de febrero de 2024, por D.G.P.L. 65-II-2-2980 se recibió en esta Comisión, iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada por la Dip. Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con el objeto de reconocer a los animales urbanos y de compañía como seres con sensibilidad, por lo que tienen derecho a que se procure su bienestar y protección, evitando el maltrato, abandono o la muerte cruel o innecesaria, y facultar al Congreso para expedir leyes generales en materia de bienestar, protección y trato digno a los animales.

Iniciativa con plazo vigente para dictamen.

La iniciativa se puede consultar a texto completo en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/65/2024/feb/20240213-III-7.html#Iniciativa1>

**III. Foros de Diálogo Nacional.** El 20 de febrero del año en curso, la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó el *Acuerdo por el que se proponen los formatos de los diálogos nacionales para la presentación, análisis y debate de las reformas constitucionales y otras que se discutirán en el Congreso Federal en el último periodo de la presente legislatura*".

El *Acuerdo* dispuso que los diálogos se basaran en los principios de pluralidad, inclusión, publicidad, oportunidad, máxima difusión, transparencia, escrutinio, discusión y deliberación, del 21 de febrero al 15 de abril de este año, trabajando en conferencia con la Cámara de Senadores; plazo que se amplió al 18 de abril.

La organización general de los foros en la Cámara de Diputados, recayó en un grupo plural de trabajo integrado por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y sus representantes, excepción hecha del Partido Movimiento Ciudadano que declinó su participación.

## Comisión de Puntos Constitucionales

Los formatos se estructuraron en 3 modalidades:

**1. Cinco Diálogos JUCOPO** (organizados de manera alternada entre la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión):

**1.1.** *Diálogo de inauguración.* Presentación de la Propuesta. 21 de febrero, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**1.2.** Diálogo "*Reformas constitucionales para la libertad*", 27 de febrero, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.3.** Diálogo "*Reformas constitucionales para el bienestar*", 5 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**1.4.** Diálogo "*Reformas constitucionales para la justicia*", 19 de marzo, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Ciudad de México.

**1.5.** Diálogo "*Reformas constitucionales para la democracia*", 9 de abril, en el recinto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

**2. Cinco Diálogos Regionales**, organizados por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

**2.1.** Diálogo regional por la justicia y la democracia, 21 de marzo, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

**2.2.** Diálogo regional por la libertad y la autodeterminación de las comunidades indígenas, 2 de abril, en Oaxaca, Oaxaca.

**2.3.** Diálogo regional por el bienestar y la justicia, 11 de abril, en Toluca, Estado de México.

### Comisión de Puntos Constitucionales

2.4. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 12 de abril, en Pachuca, Hidalgo.

2.5. Diálogo regional por la libertad y el bienestar, 17 de abril, en Guadalajara, Jalisco.

3. Asimismo, se programaron **32 Diálogos Estatales** conforme a la tabla siguiente:

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reformas al régimen de pensiones ISSSTE-Ley secundaria</i>	Angélica Ivonne Cisneros Luján	14 de marzo	Veracruz
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Juanita Guerra Mena	15 de marzo	Morelos
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	21 de marzo	San Luis Potosí
<i>Internet y CFE</i>	Manuel Rodríguez González	21 de marzo	Tabasco
<i>Autonomía y Libertad Indígena</i>	Irma Juan Carlos	1 de abril	Oaxaca
<i>Ferrocarriles para el transporte de pasajeros</i>	Reginaldo Sandoval Flores	4 de abril	Michoacán
<i>Reforma electoral</i>	Graciela Sánchez Ortiz	5 de abril	Tlaxcala
<i>Programas para el bienestar</i>	Ana Karina Rojo Pimentel	5 de abril	Sinaloa
<i>Programas para el bienestar</i>	Gabriela Sodi	6 de abril	Quintana Roo
<i>Reformas a la Guardia Nacional</i>	Ricardo Villareal García	8 de abril	Guanajuato
<i>Sistema de Vivienda</i>	Lilia Aguilar Gil	8 de abril	Chihuahua
<i>Maíz transgénico, fracking, minería, agua</i>	Ma. de Jesús Aguirre Maldonado	10 de abril	Nuevo León

### Comisión de Puntos Constitucionales

<b>Diálogo</b>	<b>Diputado (a) que organizó</b>	<b>Fecha</b>	<b>Entidad federativa</b>
<i>Programas para el bienestar</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	10 de abril	Tamaulipas
<i>Jóvenes construyendo el futuro</i>	Karla Ayala Villalobos	10 de abril	Ciudad de México
<i>Reforma en materia de remuneraciones</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Inclusión laboral</i>	Luis Armando Melgar Bravo	10 de abril	Chiapas
<i>Protección y bienestar animal</i>	Karen Castrejón Trujillo	11 de abril	Guerrero
<i>Vapeadores y fentanilo</i>	Jorge Ernesto Isunza Armas	11 de abril	Estado de México
<i>Reducción de la Jornada Laboral</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	12 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	12 de abril	Colima
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	15 de abril	Baja California
<i>Atención médica y salud</i>	Emmanuel Reyes Carmona	15 de abril	Guanajuato
<i>Protección del salario</i>	Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo	17 de abril	Sonora
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Juan Ramiro Robledo Ruiz	18 de abril	Puebla
<i>Organismos constitucionales autónomos</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Aguascalientes
<i>Extorsión, fentanilo, factureras</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Querétaro
<i>Reforma al régimen de pensiones del IMSS</i>	Marcos Rosendo Medina Filigrana	-	Coahuila

### Comisión de Puntos Constitucionales

Diálogo	Diputado (a) que organizó	Fecha	Entidad federativa
<i>Reforma electoral</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Durango
<i>Reforma al régimen del Poder Judicial</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Yucatán
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Alejandro Moreno Cárdenas	-	Campeche
<i>Simplificación orgánica-Ley secundaria</i>	Juan Carlos Romero Hicks	-	Nayarit
<i>Reforma en materia de control constitucional</i>	Lizbeth Mata Lozano	-	Jalisco

En los diálogos estatales llevados a efecto se abordó el análisis de las iniciativas vinculadas a sus temas centrales.

Los temas, ponentes, documentos, opiniones y datos correspondientes se pueden consultar en el micrositio: <https://reformasconstitucionales.diputados.gob.mx/>

**IV. Acuerdo para el procesamiento de las reformas.** El 14 de marzo del año en curso, en reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó con modificaciones el *Acuerdo para la discusión interna de las iniciativas de reforma constitucional*, en el cual se previeron las bases para integrar las opiniones, información de los Foros a que se refiere el punto anterior; la recepción de aportaciones y opiniones de las y los Diputados vinculados a las iniciativas, y la integración de las iniciativas que guardaran conexidad entre sí y que son materia de este dictamen.

La liga a la Gaceta Parlamentaria de 26 de marzo, en la cual se puede consultar el Acuerdo es: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/mar/20240326.pdf>

## Comisión de Puntos Constitucionales

**V. Acuerdo para la discusión y votación de las iniciativas de modificación constitucional.** El 25 de julio de 2024, en reunión de Junta Directiva de la Comisión de Puntos Constitucionales, se aprobó por la mayoría reglamentaria el *Acuerdo sobre los trabajos para la discusión y votación de los proyectos de dictamen sobre las iniciativas de modificación constitucional presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Ejecutivo federal, y las demás relacionadas o conexas*, así como el calendario de su discusión, que se pueden consultar en la liga siguiente:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/jul/20240726-II.pdf>

**VI. Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales.** El 9 de agosto de 2024, previos los trámites correspondientes y comunicación de los proyectos de dictamen, opiniones y demás documentos ya desde el 25 de julio de 2024, se llevó adelante la reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales, en el Palacio Legislativo de San Lázaro, en la Ciudad de México, en la que se presentó el proyecto de dictamen correspondiente, el cual se votó de manera favorable, en lo general y, en su caso, en lo particular, por las mayorías legislativas reglamentarias y su proyecto de Decreto quedó en la forma y términos que se prevé en la parte final de este instrumento, conforme a todos los documentos y anexos que así lo justifican, entendiéndose como un todo.

### B. CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS

I. La iniciativa presentada por el Presidente de la República propone la modificación de los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, sobre la base de los argumentos resumidos siguientes:

- El estudio titulado *El maltrato animal y sus sanciones en México*, elaborado por el investigador César Alejandro Giles Navarro, apunta que el problema del maltrato animal es mucho más grande de lo que se puede ver en los videos difundidos a través de las redes sociales, pues se calcula que siete de



## Comisión de Puntos Constitucionales

cada 10 animales domésticos en México son víctimas de alguna forma de maltrato.

- El hombre tiene una relación importante con los animales, ya que son una fuente esencial para obtener alimento, pieles para cubrirse, protección, movilidad, ayuda en sus labores físicas e incluso compañía en su soledad. Y no siempre lo ha hecho de maneras amigables.

- La Declaración de los Derechos de los Animales señala que ningún animal debe someterse a malos tratos o actos crueles y que los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental, incluyendo la legislación en la materia.

- México ocupa el tercer lugar a nivel mundial en maltrato animal y el primer lugar en Latinoamérica, lo que refleja un problema grave en cuanto a la protección de los animales.

- De acuerdo con datos del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, se estima que: En el territorio nacional 70% de los perros y 60% de los gatos se encuentran en situación de calle.

- En la Ciudad de México fueron presentadas 1 mil 850 denuncias de maltrato animal en 2019. En lo que va de 2024, se han presentado 487 denuncias en la materia.

- De 2020 a julio de 2022 el Consejo Ciudadano atendió más de 17 mil 600 reportes de maltrato animal; de ese total 87% estuvo relacionado con perros; 6.1% con gatos; 2% con animales de abasto, como gallinas o conejos; y 1.6% con animales silvestres, entre ellos reptiles.

- Entre 2020 y 2022 en la Ciudad de México se canalizaron 5 mil 587 casos a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y mil 927 a la Brigada de Vigilancia Animal.

## Comisión de Puntos Constitucionales

- Los motivos más reportados de maltrato animal son: falta de alimento (14.7%), agresiones físicas (13.4%), mantener amarrados a los animales (12.3%) y abandono (8.8%)<sup>5</sup>.
- Los estados con mayor índice de maltrato animal son: Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Guanajuato, Hidalgo y Querétaro.
- El Estado Mexicano tiene un sistema jurídico que establece las bases para la protección, preservación y conservación del bienestar animal; sin embargo, es necesario que se eleve a rango constitucional la prohibición del maltrato a los animales para su mayor protección.
- Los animales son fundamentales para la economía nacional, como materia prima de productos de consumo y fuente de trabajo de una parte importante de la población. Al mismo tiempo, son seres que acompañan al ser humano y que resuelven algunas de sus necesidades, incluso de afecto y compañía. Son seres vivos integrantes de la diversidad biológica del país.
- Bajo esa complejidad debe normarse la relación más respetuosa posible con su carácter de seres sintientes, es decir sensibles y conscientes de su entorno.

El texto íntegro de la iniciativa se puede visualizar en la siguiente liga al documento: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2024/feb/20240205-2.pdf>

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

La tabla siguiente muestra la comparación entre el texto vigente y la propuesta de modificación del texto de la reforma a la Constitución.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3º. ... ...	Artículo 3º. ... ...

### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.</p>	<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, <b>la protección de los animales, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el</b></p>
--	---



### Comisión de Puntos Constitucionales

<p>I. a XXIX F. ...</p> <p><b>XXIX-G.</b> Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico</p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>	<p>I. a XXIX F. ...</p> <p><b>XXIX-G.</b> Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, <b>y de protección de los animales, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como para la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano, y de medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</b></p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>
<p><b>TRANSITORIOS</b></p>	

**Comisión de Puntos Constitucionales**

<i>Sin correlativo</i>	<b>Primero.</b> El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
<i>Sin correlativo</i>	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en la materia.
<i>Sin correlativo</i>	<b>Tercero.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.
<i>Sin correlativo</i>	<b>Cuarto.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

**C. OPINIÓN**

## Comisión de Puntos Constitucionales

**1. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Al presentar la iniciativa que se considera, el Presidente de la República acompañó opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el impacto presupuestario.

La Secretaría opinante, expresó que, al no crearse nuevas entidades o plazas, no preverse presupuestos específicos o ampliaciones, ni destinos específicos de gasto público, nuevas atribuciones con coste presupuestario adicional, ni disposiciones que incidan sobre la regulación presupuestario, la iniciativa carece de efectos sobre el erario público.

**2. Del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.** El Centro, luego de hacer un análisis de la iniciativa del Presidente de la República, arribó a la conclusión de que no genera impacto presupuestario por sí misma.

**3. De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.** La Comisión, luego de ponderar los argumentos y el proyecto de Decreto propuestos por el Presidente de la República aprobó opinión en el sentido de que la propuesta es viable.

### D. CONSIDERACIONES

En el presente apartado esta Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.

**PRIMERA. - De la Competencia.** La Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, es competente por materia y turno de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, para dictaminar la iniciativa que propone la modificación de los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecen los artículos 71 fracción I y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 numeral 2 fracción XXXVI, 43 numeral 1 y 45, numeral 6 incisos e) y f) de la Ley

## Comisión de Puntos Constitucionales

Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I; 158 numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**SEGUNDA. – Estudio de la iniciativa.** La iniciativa que se considera propone la modificación de los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo siguiente:

- El Artículo 3º, con el fin de que los planes y programas de estudio incorporarán la perspectiva de protección, cuidado y no maltrato de los animales, en función de las relaciones específicas que guarden con las personas.
- El Artículo 4º, para que se prohíba el maltrato a los animales, así como la obligación estatal de proteger, cuidar y conservar a los animales.
- El Artículo 73, para asignar al Congreso de la Unión la facultad de aprobar leyes concurrentes para proteger, cuidar, así como prevenir y prohibir el maltrato animal conforme a su naturaleza y vínculos con las personas, incluso de animales destinados al consumo humano.

La iniciativa que se dictamina gira en torno a un principio base: los animales como un bien y valor sobre tres ejes fundamentales: el impulso de una educación de valor *animalista*; la obligación estatal de protección y cuidado de los animales como un bien; y la atribución legislativa para desarrollo de las disposiciones indicadas, en clave concurrente.

La propuesta de modificación expone como problema el maltrato de los animales que en sus diversas variantes ocurre en México, sea esto de animales que guarden un vínculo con las personas o estén orientadas al consumo humano.

Las y los Diputados que forman esta Comisión, participan de los argumentos que sostiene el Presidente de la República para motivar su iniciativa, los que se tienen invocados a la letra y conforme a lo que enseguida se enuncia.



## Comisión de Puntos Constitucionales

Al comparar las constituciones de América y Europa, se puede observar que la protección, conservación, cuidado y no maltrato de animales es objeto regulado de manera indirecta o puntual.

En el mayor de los casos, la protección de los animales se asocia con la protección al medio ambiente, por ejemplo: (Artículo P numeral 1 de la Constitución de Hungría; Artículo 44 numeral 4 de la República de Eslovaquia; Artículo 114 numeral 1 f5 de la Constitución de la Federación Rusa; Capítulo 5 Artículo 2 de la Constitución de Suecia.

En Europa, el Artículo 20 a de la Ley fundamental de Alemania, prevé que la ley regule la protección de los animales, mientras que el Artículo 72 numeral 1 de la Constitución de Eslovenia, prevé que la ley norme la protección de los animales contra la crueldad.

De forma excepcional, en Europa se protege a los animales, como ocurre en el caso del Artículo 80 –entre otros- de la Constitución de Suiza.<sup>1</sup>

En el ámbito de América, la protección de los animales por regla general se asocia a la protección del medio ambiente.

La *Declaración de los Derechos del Animal*, en el contexto internacional, constituye un instrumento relevante en sentido ético en la materia, pese a que no ha sido aprobado por la UNESCO.

En la *Declaración*, la protección de los animales propende con precisión a su buen vivir, así como a prohibir y prevenir su maltrato.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente, no contempla la palabra *animal* o *animales*, y solo se puede tener como

---

<sup>1</sup> "...1. La Confederación legislará sobre la protección de los animales. 2. En particular, regulará a. la tenencia y el cuidado de los animales; b. los experimentos con animales y los procedimientos realizados con animales vivos; c. la utilización de animales; d. la importación de animales y productos animales e. el comercio de animales y el transporte de animales; f. el sacrificio de animales. 3. La aplicación de la normativa es competencia de los Cantones, salvo que la ley la reserve a la Confederación.

## Comisión de Puntos Constitucionales

antecedente que esta misma Comisión ha votado a favor la modificación del Artículo 73 de la Constitución para que el Congreso de la Unión legisle sobre la materia.

En el orden de las entidades federativas, la Constitución de la Ciudad de México, especialmente en su Artículo 13, Apartado B, regula de manera amplia la protección de los animales, también al reconocer su carácter de seres sintientes.

El Poder Judicial de la Federación, al resolver casos que tienen que ver con la protección y cuidado de los animales, ha sentado tesis que se pueden considerar de un alto desarrollo para su defensa. A manera de ejemplo, vale la pena citar, por su epígrafe las tesis que guardan relación con el tema:

Registro digital: 2026709. **FAMILIA MULTIESPECIE O INTERESPECIE. AL ESTAR RECONOCIDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, APARTADO B, PUNTOS 1, 2 Y 3, INCISO E), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS GIROS MERCANTILES DE ALBERGUE Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE VIVEN EN LOS HOGARES COMO PARTE INTEGRANTE DE ESE TIPO DE FAMILIA, SE DEBEN CONSIDERAR DE BAJO IMPACTO, CONFORME A LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES LOCAL.** [TA]; 11a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 26, Junio de 2023; Tomo VII; Pág. 68051.11o.A.23 A (11a.)

Registro digital: 258253. **ESPECTACULOS TAURINOS. EL ARRENDADOR DEL LOCAL PARA CELEBRARLOS NO NECESITA CONCESION DE LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA. COMPETENCIA.** [TA]; 6a. Época; Pleno; S.J.F.; Volumen XLII, Primera Parte; Pág. 61 (Importante por su criterio implícito)

Registro digital: 2015661. **ORDEN DE PRIVACIÓN DE LA VIDA A UN ANIMAL POR REPRESENTAR UN RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA. PARA QUE SE CONSIDERE CONSTITUCIONAL, DEBE CONTAR CON EL RESPALDO CIENTÍFICO, OBJETIVO Y CONCLUYENTE QUE**

## Comisión de Puntos Constitucionales

**JUSTIFIQUE ESA MEDIDA.** [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 48, Noviembre de 2017; Tomo III; Pág. 2075 I.10o.A.53 A (10a.)

En cuanto hace a la educación con perspectiva protectora y de cuidado animal, las Constituciones de América y Europa se inclinan por comprenderla de manera implícita al referir que esta debe orientarse a educar en la protección y defensa de los derechos humanos -en los que se incluye el derecho de los animales como seres sintientes- o bien, al referir a una educación con perspectiva de protección al medio ambiente, en el cual, pese a su corrección o no, se incluye a los animales.

En esas condiciones, las y los Diputados que integran esta Comisión, expresan su voluntad de aprobar la iniciativa propuesta por el Presidente de la República, máxime que revista racionalidad presupuestaria en los términos de la opinión rendida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Asimismo, se debe abonar que la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha sido convergente en cuanto a la viabilidad de la iniciativa del Presidente de la República.

Por otra parte, las **iniciativas conexas** a la del Presidente de la República que han quedado precisadas en el apartado correspondiente de este instrumento y cuyo plazo para dictamen ha vencido se deben entender solo consideradas en este con el valor de importantes *antecedentes*, mientras que aquellas que tienen plazo vigente deben estimarse como dictaminadas en sentido positivo en sustancia, pues son coincidentes, en general, en cuanto las propuestas tienen por objetivo la protección y el cuidado de los animales, por sus características propias y su relación con las personas.

El texto del proyecto de Decreto se modifica, por razones de técnica normativa constitucional, en la forma y términos que se observan en la parte final de este dictamen.

**TERCERA. De las modificaciones al proyecto de Decreto.** Las y los Diputados de la Comisión modifican el proyecto de Decreto de la iniciativa en

## Comisión de Puntos Constitucionales

estudio, de conformidad con la reserva presentada y aprobada en la reunión de 9 de agosto del año corriente.

Asimismo, y con el fin de que sus enunciados normativos se estructuren por semántica y sintaxis de manera que su mensaje pueda ser entendido de mejor manera por sus destinatarios, en la forma y términos que aparecen más adelante.

### E. RESULTADO DEL DICTAMEN

En virtud de lo anteriormente expuesto se dictamina en sentido **positivo con modificaciones** la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se modifican los Artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

### F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3º, PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO, ASÍ COMO EL 73 FRACCIÓN XXIX-G; Y SE ADICIONA UN NUEVO PÁRRAFO SEXTO AL ARTÍCULO 4º RECORRIÉNDOSE LOS VIGENTES POR SU ORDEN, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCION Y CUIDADO ANIMAL.**

**Único.** Se reforman el Artículo 3º, párrafo décimo segundo, así como el 73 Fracción XXIX-G; y se adiciona un nuevo párrafo sexto al Artículo 4º, recorriéndose los vigentes por su orden, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de atención médica, para quedar como sigue:

**Artículo 3º. ...**

...

## Comisión de Puntos Constitucionales

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, **la protección de los animales**, entre otras.

I. a X. ...

Artículo 4º. ...

...  
...  
...  
...

**Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.**

...  
...  
...  
...

## Comisión de Puntos Constitucionales

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

I. a **XXIX-F.** ...

**XXIX-G.** Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; **y de protección de los animales.**

**XXIX-H.** a **XXIX-Z.** ...

**XXX.** ...

**XXXI.** ...

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales,

## Comisión de Puntos Constitucionales

considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

**Tercero.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

**Cuarto.** Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Dado en sala de reuniones de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados, LXV Legislatura, a los 9 días del mes de agosto de 2024.

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV





Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	AF93E92608F9B8EFC6AD9A007FC F96DCC2AEF6989037ECEF09ED7AC 228A0CDA4A205D7CA024B9413D9E8 092415F3C2D33C5E298AA1EF70AA0 AE691FB8834EF8
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	0E6FC42DB0BDB983F8B908BC5C59 3C05C39D4AD4003ADD2F06CE3813 6844418330A3AD2C37726509D3D430 173CBB4D01BBD66914541A2D848E0 E3B36972D6EF1
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	13CBDB61F0640EBB89757227D1AE3 449CACC302392C0D38EBC2DB0586 7370480B15A20F9255DF7AFB6D8E2 9B2E2BBFD217833E68B11732494D9 CCF3180B43F32
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	73B3B406BE94097C5D29755370E92 C9EB484FDFCB0C903DF8B894CD89 A0AC07C655DF9DA5EEDC6705A0C2 EE0077398BA8B9B8315A71D0CDAD 6FEB8401FBC2532



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3º, 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI )

A favor

0F4C3DDF703CDE84642A6BC7AB16  
7C08BD2AC20E825B0A9E877471DA  
B022E3C6917B76387549524140FCFA  
9793C779D9CA4D1306DA826DC10B9  
24FF490D7423B



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI )

A favor

3802A5D67F4664C6608A07E7CC873  
9EE57D84F7E96CA7B1DB0FEE92C0  
E408B543154AEFFA47C6BC78E901A  
E406CC7624AE1996554192631B9192  
86B552CDCF7D



Eunice Monzón García

(PVEM )

A favor

FC3E2D22CD3AA1597EA2667FA5EB  
037CD6CDD1421E21E8A53AC553982  
FFE0795AA8541DDCA3E265713E5D  
B6680954F4C9A612E8DB3606B2FA3  
EB691A5C360F60



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA )

A favor

CF3AA8DDB5242F0478199681ACAD6  
985A5674808A2C9A9ED5CDCAB4754  
D0FD9A850FE3290BCC9CF522F941  
D961138EFE352A4DE0843B122505E  
D23A8B57703CA



Hamlet García Almaguer

(MORENA )

A favor

1C55DA12871FEF46209235B5004366  
DFD0A5228340052B054E4434306C45  
7C199C081EF1C1FE9C435E31E1F9A  
51BFDE9A02642AE117BE13661914C  
C442D864CC

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
**LXV**

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

A favor

F56E2A24B18E43F5B6EC89D94D97E  
A7741E7325B81473AD83164A1CBF4  
9CF882124DE2B562D9A1D8281543B  
39EE583F56778F69F0CD01FA97D32  
3E4712A4F0F3



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

50970C2CA8C62AF5198C8AE5C31E0  
5E5F7BEECE81F1D2738112A2FD573  
825DA8FBE9ABBA2F9261FF3C70FE4  
3EFD1BBFB2E797CC8369E79AAC28  
C5581CEB126FE



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

DA131E4B39B75A531F4D6DF4435CB  
D6B09D179DD0F81F99988E20CC117  
48E22B283EFF5F7BEC7F4AF580CB1  
8DE5E497F07FA795529515642C80F1  
9841338DA8A



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

B07D0E998103F5EB770767D8975349  
DE64A5C63DFBA4C6741BB68F1715  
A2F1AD0CE1345C2F46F8117D7BB16  
82695181A271D765435552BD7FE7E3  
83692BCA605



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA )

A favor

731648B997491728C68E9F810A2CD  
DDF206D7DB9126FD73AC204DAC7D  
75D80B101428A2C93EA0EC2BBA58B  
160A44A66C2E03E497A35FC28E4F4  
26D3E76B30F35

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD )

A favor

BB03E24AD09B18F4835743A7A5714  
FD0E8C6C3DC62B27188F6BEE271B  
22A6377078589CFD2E99F23B3EA5C  
74AC2C6B01A550DA034D825DF7E04  
7803BE11EC4A4



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN )

A favor

CA22DD1AEAEA3CD00434FF1B74B1  
A452A92C47E20C124211EA7DFE8ED  
CDEF1C4EE9D4207ABFC39B4750C5  
C01D8780A1B79F534BCCBA6ED9A7  
31EE2DFF0798B6D



Jorge Triana Tena

(PAN )

Ausentes

D4CC7FDE0DE73003302435186688F  
A20A760AD6DB1F864F23F27F6089B  
017593DB3EDAF40191839DC13F9F  
BC13CB9AC3ECF4587277DD70573A  
25C8107F0DB88



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT )

A favor

EF2D9FA01DE2BA74FDD578D5A1E3  
7D074EB261727741B833F7CDB34E0  
230197CBB711C4AF3D45F40520F6A  
6ABB36922C033201EFF2A3A1DBD8A  
04FF04F0977C8



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM )

A favor

FD5EBB5FA4D42FFD0646076C2C917  
B11DABB4C8ABC08709EE83BA722  
18DE3807F10AE5D834AE0627F5701  
4079D82D50CD332C722482ED1DF46  
0F45AD0D91D40

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

6C580FE01FE05B5B23C8E6F00E27E  
65C79E69E1272A98873A3BCBF45D8  
050154DDDD60D0744F3867373DB41  
C5EF41242BE1D52F62371E0C682F6  
0E344951D248



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI )

A favor

F6036F6783A2C18DCE2BB422E8B81  
3F4C3AFFC5006B21E50C62E2BFE44  
9C7B902A49A853182D45BA337895D  
3591D266FE55FFDC757CCB938F186  
49B7372633B0



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

D7094385F4603477B0A3F16BD65F0A  
E1EC788B1942184B396E3FC4A1E85  
236D413421E5C56547CABFC4C8D6  
DEBF1F808B9672B2F1419EEABC853  
47E056C2706A



Lidia García Anaya

(MORENA )

A favor

9BC3A6D4305A3B79F2F69BC104C36  
CE6C76CF7FA0C1BB0598B1715DBC  
9507C3DC00EC79D5B7CAA42ABA90  
A8134B4A9181C55D867F66E1E883C  
049A83A3FC5D71



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

D2329ED29310B61C3A72175FE495D  
0DECA5ADF26F8F38C89AEB8C5566  
2659F028719A75E0A2DA74E5904344  
171FDCE383E70FD22BA74C54D258  
DC9D15504E8A5

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3º, 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

B3DEE39B94BC22CFC3A1EDFDBEC  
49B03255658BCB4D0797DF2481BDA  
46D0E9F92D6DC1DC6DDB410E8362  
FC80E8FA15B3F2B761D59870C3AD  
D58C8DB74D2A2937



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

54D8C0CCCCB901B03262409FA89276  
219BD38CFBF71E90FEF1A22E8AC4  
D515B6EE4D79FF7139141784582587  
154F3B10E924ACF69588A32AC92D6  
6CB4FE597126



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

2472A531E4F617A49EEC2A872BDC9  
6FF5E7634059886CFC5EBC7BB2936  
0798190C42BEBAFCB554CC7141D4  
A40A4C50A26DC25C121E2BD45EC1  
ED3D2ABF0ED12E



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

8C5FC11EC489DB61183F3301C5008  
E50A48E8E989DB10D3C768ECC095  
D1B1047FD59371F18CB0005ECB9C6  
C4268AC5228D2A5AB89FF5A66B31E  
7F4926E64C481



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

437D646989E0304890821B366B218C  
3199B415B4D52361C98FA3CAE6626  
00A6A71BC4A7ADD3FECFF9A20096  
9A303E02460542B47A69428AFB5B50  
154DA1B5F59

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3º, 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

49F54FCE046C3304EA867035E0F4D  
0DFCC6CC87C51B389716DF57A71A  
C8E741241F837FBE87EC70E1FF261  
75D7EAFE7769D65C848FD5DE56892  
9CD8749E366C6



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

0F731CD7906E712A246D530E5FC0E  
2E71EC87F34556228F2620FD84F4D  
FFACA1DC1DA23762676545009ADE1  
447CC1BF95E6AE28F7148424B7E4C  
EF2050DF67E5



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

1159FE98DF3D396332080C4C2A2FC  
3FA79ECA9F14ABC2ECC84945D878  
F351960A0478D8A2505277E859053F  
1AFA72D5E90A357435D68A0F47D42  
F722695892AB



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

5E827E87BE6E1280A8D5C773D10FE  
D33145CE8B43C8C07066785ED3882  
C6580F5383AA736E9BFB594B5231B  
7547677D6A6854470E6AA6B15F8AD  
FD133CAC235C



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

8A259220D1F4BD7061A61EB5C18FA  
F493ACF0D9A1140939C6987E14C83  
7E705824F741B33193DA054D0E409E  
50AFC7D00735D4F597E940E252229  
ED64F6986CF

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

7738FE4798F052CB9E22403ED1EF8  
A8443FE96F536F61B7609CA0879936  
840CAD9F31E744135DEF7AE70ECB  
75690C2754D3907F2ACBF135C751D  
0292F578F4AF



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

C62B420A369BB0E0196A2D985F52A  
7CC5FEA15688E1D1FFB71AB284955  
3C468A251F1ECF3EB49A3793A2C5B  
C7D6C7AE0051CFE73A30D62BB1D9  
E306523353D75



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

64CC4A37BC8C990719298540812564  
E6B013215BCAAC1F91B733253777F  
A57E4B20BF0D48B0961237A5001260  
48A324B315D511AC8E8BA72CEF540  
36C71866DD



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

0556A893CCDD7805B59DD77DC3B  
D9CCA83EAE87E982792234832B35  
438456DEB7FFCFE523ABE8378F439  
97AB2001A73FAD03E0451612872A76  
B525FB0A5A8D



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

C8EE6E7D87ABCD9275969BADE2A8  
9C2BFF31F397025B1AFAF7170538A  
4E9BA6E91710A40D42D0355D7B7E4  
E1382587A505590DFB4470730CF056  
6ED3FC795E9C



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

NOMBRE TEMA 4) Votación en lo general a la modificación del Art. 3º, 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

INTEGRANTES Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA )

A favor

F39072B04DD75BA2E3F425B90B934  
9FE2430141201DC94B84A2305B0E50  
09C31A0D101CDED9EF71AE30A972  
E973BB1CAB496E13BF514BA04084D  
2CE1463EDC05

Total 40



Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV




Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales

Diputado	Posicion	Firma
 Adriana Bustamante Castellanos (MORENA )	A favor	8E00DEDBAD3DDC46A51FD6116E46 EC1587D760AF298E2F26ED3F0EFC D33B91EC0C4213AF21686306AF2A4 EA9AFF58565AE2B9FFA1FF3CBB70 DFE86675A09010B
 Armando Antonio Gómez Betancourt (PVEM )	A favor	BB1FD6BBB0DEB867EB22077D35FC 5D2906E2E37BA2353AC08498B8ACB 51A6A7033CEE939A37BF24D942F53 C6B3550DBBB17F0482FB2D15831C0 E9B76B9EBB8AA
 Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	E84DEF38C8B914E5FD67620CB5911 0ECC50089C6B1FC07E8B20B59DA5 EF99EB616469C4FC67A19DFD90A09 E4BEADD6F617485C05C394BF9C138 561CB7A6C0BD6
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	A36EA63EC4BA48F67598BA9C9D843 A67558D766C3F5AA01D0B93882A63 CBFBF8E8ED747594BA33210EA1B78 B8B2306A9F32AFDBC42A3C99D1A6 DE68CA876A89F

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Cynthia Iliana López Castro

(PRI )

A favor

2E329F838EAC5ED2C12579F437931  
D2067D7B3C10FD437E902E62638FB  
F5C78719B3A3EF80B3AF75BF2AA55  
4710BCEF6D962EADEB7042484AFF  
C2533185C9E7E



Eduardo Zarzosa Sánchez

(PRI )

A favor

B7022285CA081F960EDA72DC42A0A  
35FE161753ADD06B439A398FB8479  
0B67693DFDF45646FAAB81961BA37  
BBD7F4968E68C0117100CDC647798  
B0BCF3F03F20



Eunice Monzón García

(PVEM )

A favor

0DC945E358E62E108B23789F4DE6A  
7E0E132A07FC5882F4E8DE636208E  
01306C9AE008874869EC5C5136D45  
2819549387417C447FBE0C32A93BE9  
E60C8D7526C



Flor Ivone Morales Miranda

(MORENA )

A favor

F51BDEBFCE488232A997C9D50D8A  
96C8F3AA720B2E3C8D4F989A255A1  
A4DF80BE4CCF454A1F3DDCEE600F  
53845AB638FD35468B121A4542B8D8  
2B795B6408769



Hamlet García Almaguer

(MORENA )

A favor

F69F3C975C8A37870F28AEB55ACE1  
3B07850A80E1291D85E293B4A12E54  
5EC8B114EB10432E21DE00F1547A4  
4A96CE8CCBCECFEE649967BE7A01  
C3BE8D756CAA

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3º, 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN )

A favor

11C9B1D672FFD03ABCF7282BB6457  
9860452466EEC05797C9EDAC708F7  
0BE03FE5749F04980421E5CE98ABB  
9052DF2A39D6BC2BC0427DC9154A4  
A4E1CDA4015E



Iran Santiago Manuel

(MORENA )

A favor

67790D537CC4BA1E8846D78C505A4  
079DD21517A8C8F60F8D005A61273  
94D6628451D34BDD9713669DF319F  
25E8F9C693883A1F9D35E59409D9A  
AA60903C4294



Irma Juan Carlos

(MORENA )

A favor

469F6AA5BBD8EB1D9A8CCDF94F62  
58C750773F838DDD06B485C98AF8F  
86AE2CCC6E409BE6782CCD6D84EF  
92EEB2D240F88688B4D39784E349B  
C160ECAFAA2484



Irma Yordana Garay Loredo

(PT )

A favor

A25E56DCA6D512261DBC3C5A4724  
7CCC45303B4F0D5D989E94A6DB4C  
B897CA194A7189B339F4F3755CBB8  
4A9F6E8CB14D08722BC6D11880476  
E77F3EC5B01521



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA )

A favor

D20B0E4DF71F5CD8BE89B63A5AC6  
B8F8E2EC652CB0D4DB1ED1AEA835  
DD17694BB7BC3AB2094F6E687ADE  
8F13C76B0DFC795FC4A6295DBA41  
BFFAAAE242E89258

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3º, 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Jesus Alberto Velazquez Flores

(PRD )

A favor

C2A346F50A6B0A284CB38144812648  
6586794681C0572F65CF7A6007570D  
351078CB4F2AEB54EF87A2FFF492B  
E1A664EA0019A8E0BDAC31E0B3516  
61E3FAD132



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN )

A favor

16482035990488458F833CD4B6E9CB  
EAE8F612052FC1EE834B2CC33258A  
4B26573FB2CB4E41DC5DE7EAA7F6  
FFA793675DDB4B2C7E12CCE5A334  
D4A8D5D587C70



Jorge Triana Tena

(PAN )

A favor

477DD3B2365D1D6D1B2A6427E46AB  
16A23A727972ACCBA7AEA3E8E3DB  
F6516B51FA8C4CD126BC3E55FA0E  
D58A68364F0E0D9B5CF582766A9B0  
81A3E434A9D52F



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT )

A favor

671443034D2199D8A6375F140BEE9F  
BE5E7833F7DEF693A141ED051D7EE  
22D05298CDA136522D7A9D5CCF61F  
DF8A9EA0C0E47657A86FA5254F267  
7D46D506D6F



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM )

A favor

12B7128DBB32F6D050DF71FE72040  
09916A46F358699C3B0FC2AD207A5  
2724A3B0BA18DE385668ED3F160B7  
59ED386A31525ACAB10D85A7BD6C  
04FA1746CAC43

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA )

A favor

3B4BD162F86F8EA27C2AC510940BB  
354600662281DF350E06763388F1211  
9DEBED594446EE1DEA4CA55F87FC  
D51D5921E05C386C9572F050CE668  
7E1D897FBB3



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI )

A favor

23EE64940D36F4B6BCAAE7641A1C1  
B2995E651D85900B24FAEE437129B  
63E63A0E06B707874D7ACFE18EB6E  
8B9609EBA413002E78C73EB1A5B45  
D1EE54460947



Leonel Godoy Rangel

(MORENA )

A favor

E9A9A2E09871B3620EB8E9A720025  
1BF93824BF60C5FF44E8E1F8CB5A7  
16C9FC2A3EC80CF22C75BC8DFB5A  
7A47CB028284D70439D6F779CABBB  
9299DC967500A



Lidia García Anaya

(MORENA )

A favor

D79B99CA2A763CD6D05FF87E4E548  
8A5833FA332B1B435DE832DA61C99  
A654555E22AC14D9F13A10B0483EE  
A672E76891B109155199B192F0FB79  
B934175B047



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA )

A favor

86C5B8656E24AA2AB3B9A95865C80  
978CB5700D5CCB7E1A881F503C42E  
D43FF2BE28E82A763DC63E2BBDA1  
69F785042DAFA78408FCB1FAB10EC  
230CC8EC98AE7

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3º, 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

1EE36FF50E582FE644D2BCC3D8894  
8ADD29BF06496497851A569B2D57E  
C5E4966523F511814255109D27FFE5  
977001A0C2BCCDAD9F47867F26BC  
94A31956CCEF



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

1CA47BC8591D24A917B82203E50DF  
890CE689C71C2B5ED1317E1ADC79  
9EE26C4ED4BAADC0EF3BAB94513B  
920AC4ADF3827050A9ADFDA566ED  
85DE0EA9910FA12



Marcos Rosendo Medina Filigrana

(MORENA)

A favor

4AC0BFF27C0A77489EA8F06F42B4D  
5B311F9224F554893A1FA8A466C9D5  
02C89B45D7220FD981E05178FABB6  
802C7F2CC75DC61327CEBCEA1154  
6C6661F4DF00



María Guadalupe Chavira De La Rosa

(MORENA)

A favor

4EA27364583C91DC306550DB2E2AC  
FBF478F7B499A80FA98AA71E79612  
5996FFE4D078396D80DDF81DFC7C  
C7FEC02BF97FB8DF9FC1E7DAE26E  
B0B85720753F1D



Mario Alberto Rodríguez Carrillo

(MC)

A favor

D251857621210200A367821F22A949  
42D0F322C3F46EE0233BE0EEA9E1C  
6A45AC853FDD1827543C3BD1A6319  
ECD0CDB0EE4A90D7E806DD0230D2  
0432B3ECC5F6

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Mary Carmen Bernal Martínez

(PT)

A favor

9BA8F8CC9F0EBD8DA8382E56CB0F  
2B43E0D1F6F1CEE91F86D36CC7259  
CEAB0376C125DF09C540602F2F662  
581BDE21C58DD93EE4D31403D4088  
764FA91078CC4



Miguel Humberto Rodarte de Lara

(PAN)

A favor

32034184A4E740B6491B08BB4AF7D  
F56DEB612E527DE61E9E9BF670A3C  
153B40171AFDB4325F85825BB38BA  
F79BE5C7D8CFC9477C6395A534502  
C7EADE422F8D



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

B34B62E6B4272502EB4D3061E58258  
39F48CC488F4F5EAB5D6E10659AE2  
D567058BD31A580B19303BD029C0A  
DE0298D4330EE52397DF50B628E7F  
CECDD4EBB92



Paulina Rubio Fernández

(PAN)

A favor

93AD457663E12DA7D1B88D51FEFF5  
84DBAA97AC7D4458EF788AD0367B  
AC1174C6E484569C228E45868F379  
D27F71089A3F3EC3F132CD2792361  
292D656EB140C



Rene Figueroa Reyes

(PAN)

A favor

E581AAD66EEFB92BD08A84D6B3AC  
1B8BBEC7D476FF7D45F6537B01CA  
A7C114DE02F838037269748AAA3C6  
28312B9575341638AA43FC172D62F2  
DFDB1736D2B5C

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de  
agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3°, 4° y 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Reynel Rodríguez Muñoz

(PRI)

A favor

83AE3BC558563B205EF8E40F32B10  
D542BC9701FF3B8D49671A87ABE0F  
CDFBDFCA221175944361F374836BD  
581A53FAEDBA08FBCE3358024FBC  
28F1D164C4483



Ricardo Villarreal García

(PAN)

Ausentes

71C06E0DD35610533EDC0F0B97FD1  
493A3FFC5AC944EF50E3EB0E2119E  
B152162C16FF3423A98B4E8FD6B3B  
EBBBD109844059A08A28D7AADCCD  
2979B2EE00CC9



Rubén Ignacio Moreira Valdez

(PRI)

A favor

264D02DCF5C13F998AF6318AECC3  
C335957216DFC06DA00789E69156C  
64D6A5ABD42846BA8F670D6FE7E7F  
9F0A51F71EB3D04D4C01335E9F2B3  
5E0CE47127E10



Salvador Caro Cabrera

(MORENA)

A favor

EE84F4F3F03C93B384E1BD4462623  
7F3C987926F64A6154962236171D1D  
B1776EAC7F5D71F774CF7534E4F57  
A5731254AC0414808E20EB85F605D4  
18E863EA21



Santiago Torreblanca Engell

(PAN)

A favor

F4C56B1335243A9F49603C65A9C17  
E3A671380F9C42814058F25233CA39  
C8AF90F7D1E72083FBFA7D27556FF  
AC18B75FE0BFD7135081B343436CE  
186C6229CDE





**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Puntos Constitucionales

Reunión de la Comisión de Puntos Constitucionales 9 de agosto de 2024  
LXV

Número de sesion:29

9 de agosto de 2024

**NOMBRE TEMA** 4.1 Votación en lo particular a la reserva que modifica los Art. 3º, 4º y 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal

**INTEGRANTES** Comisión de Puntos Constitucionales



Yeidckol Polevnsky Gurwitz

(MORENA )

A favor

118CC734CA26FC8D1D5E3CC446EC  
16F336358E6DC3942CEB12A4CBA20  
36C2104A920028AB8ADC415FDBD59  
9E63ED5B06FDE6C8450BECAA3024  
F1AF6BA0A30311

Total 40

**«De la diputada Diana Isela López Orozco, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.**

Con la venia de la presidenta (o presidente).

Buenas tardes diputadas y diputados, es un privilegio estar hoy aquí para hablar sobre una causa que debe tocar nuestra conciencia: la protección de animales en México.

Este es un problema que no solo afecta a los animales, sino que también es reflejo de nuestra sociedad y humanidad.

Los animales como seres sintientes, merecen nuestro respeto y protección, es inaceptable que en pleno Siglo XXI sigamos permitiendo que sufran abusos y negligencias.

Día a día, miles de animales en nuestro país sufren abusos, negligencias y maltratos que los dejan heridos física y emocionalmente.

El maltrato animal está ligado a otras formas de violencia y abuso que debemos combatir. Las investigaciones han demostrado que existe una correlación significativa entre la crueldad hacia los animales y la violencia doméstica, el abuso infantil y otros delitos graves.

Es nuestro deber alzar la voz en nombre de aquellos que no pueden defenderse. Los animales, dependen de nuestra compasión y protección. Es nuestro deber moral asegurar que ningún ser vivo sea sometido a crueldad o negligencia.

La reforma de protección animal que analizamos no solo es una pieza legislativa, es un reflejo de nuestros valores y compromisos con todos los seres vivos.

Necesitamos un marco legal robusto, que imponga sanciones severas a los perpetradores de crueldad animal, esta reforma establece sanciones claras y contundentes para quienes cometan actos de maltrato o negligencia, enviando un mensaje inequívoco de que estos hechos no serán tolerados en nuestra sociedad.

Así mismo, se va a promover el cuidado a los animales, a través de la educación, para formar ciudadanos más responsables y empáticos.

Inculcar en nuestros niños y jóvenes el respeto y cuidado hacia los animales es una inversión a largo plazo en la creación de una sociedad más justa y armoniosa.

Estas acciones van a reforzar el compromiso humanista del Estado mexicano, claro ejemplo de los valores implementados por la Cuarta Transformación, que incluye la protección de todos los seres vivos.

Al garantizar el bienestar animal, no solo los estamos protegiendo, sino que también estamos promoviendo una cultura de respeto y cuidado hacia todos los seres que compartimos este planeta.

Es primordial que el gobierno asuma un papel proactivo y comprometido en la protección de los animales, destinando los recursos necesarios para hacer cumplir esta ley y para promover una convivencia armoniosa entre humanos y animales.

Recordemos que la gobernadora del Estado de México, la maestra Delfina Gómez, ha sido punta de lanza para la mejora de las condiciones de convivencia con los animales, firmando un decálogo de acciones que les garantizan mejores condiciones y atención.

No solo trata sobre los derechos de los animales, sino también sobre la construcción de una sociedad más ética y empática.

Una sociedad que respeta y protege a sus animales es una sociedad que avanza hacia un futuro más justo y compasivo.

La responsabilidad de proteger a los animales recae en cada uno de nosotros. Todos podemos hacer una diferencia, desde adoptar y cuidar mascotas con amor y responsabilidad hasta denunciar el maltrato cuando lo veamos. Cada acción cuenta y cada gesto de bondad ayuda a construir un mundo mejor para los animales.

La cuarta transformación trabaja en defender y garantizar los derechos humanos, económicos, sociales, culturales y ambientales de todo ser sintiente, seguirá implementando políticas, proyectos y normativas que permitan una transición ecológica, respeto y cuidado de los animales.

Es cuanto.

Ciudad de México, a 6 de noviembre de 2024.— Diputada Diana Isela López Orozco (rúbrica).»

**«De la diputada Leide Avilés Domínguez, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.**

Posicionamiento a favor de la Reforma Constitucional en materia de protección y cuidado animal.

Con la venia de la presidencia; compañeras y compañeros diputados:

“La grandeza de una nación puede ser juzgada por el modo en que tratan a sus animales”, es una frase célebre de Mahatma Gandhi.

Y sin duda México es un gran país, con una población que supera los 126 millones de personas, es el décimo país más poblado del mundo, ocupa el décimo tercer lugar en extensión en kilómetros cuadrados y es actualmente una de las 15 economías más grandes del mundo. Además, es un país megadiverso.

Tenemos entonces sobradas razones para destacar a México por su grandeza, para legislar y garantizar salud, seguridad, justicia, pero sobre todo bienestar en cualquiera de sus concepciones para la población, pero también para los animales.

A pasos agigantados en esta Cámara, en esta legislatura hemos avanzado en las reformas para mejorar las condiciones de bienestar de todas y todos.

Y el día de hoy estamos discutiendo un tema trascendental: la protección de los animales y su reconocimiento constitucional. Para legislar en materia animal partimos de estadísticas importantes y alarmantes:

De acuerdo con el INEGI, el 69.8 por ciento de los hogares cuenta con algún tipo de mascota, sumando un total de 80 millones de mascotas en nuestro país de las cuales 43.8 millones de ellas son caninos, 16.2 millones felinos y 20 millones son diversas mascotas pequeñas.

En cuanto a condiciones de crueldad y maltrato, se estima que siete de cada 10 animales domésticos en México, son víctimas de alguna forma de maltrato.

Un estudio intitulado “El maltrato animal y sus sanciones en México” del Instituto Belisario Domínguez indica que, aunque en 31 entidades del país, hasta el año 2023, el maltrato animal es considerado como un delito que se sancio-

na con penas en prisión y multas, se estima que solo se castiga el 0.01 por ciento de los casos que ocurren.

Además, informa que México ocupa el primer lugar en Latinoamérica en maltrato animal y el tercero a nivel mundial.

En otros países, por ejemplo, en Estados Unidos de América, el maltrato animal es considerado por las autoridades e investigadores un punto clave para identificar violencia familiar o doméstica.

De ahí que la iniciativa que dio origen a este dictamen busca generar políticas para el impulso de una educación de valor animalista; la obligación estatal de protección y cuidado de los animales como un bien, y la atribución legislativa para el desarrollo de las disposiciones en esta materia.

Actualmente, la base jurídica de la protección animal se encuentra sustentada en el artículo 5 de nuestra Constitución, que establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y que el Estado debe garantizar el respeto a este derecho.

Si bien la legislación animal no es nueva, pues tenemos a nivel federal regulación en materia de sanidad animal y derecho a un medio ambiente sano y en las entidades federativas leyes encaminadas a la protección y bienestar de los animales, así como legislación sobre sanciones penales, debemos redoblar los esfuerzos.

Como docente, soy testigo del valor de la educación, que funciona como principal componente del tejido social, para crear seres humanos integrados e inteligentes, y celebro que las disposiciones establecidas en la reforma, busquen atender el problema de raíz, pues los planes y programas de estudio tendrán que incluir la protección de los animales.

Como sociedad debemos evitar la creencia que solo con sanciones penales se va a combatir el maltrato animal.

Por el contrario, tenemos que considerar que este problema se debe atender de manera transversal y de raíz, que se sancione pero que también se eduque.

Y no solamente en la educación básica, en todos los niveles y modalidades educativas debemos empatizar sobre la importancia del bienestar animal, la erradicación del maltrato y la crueldad.

La violencia en cualquiera de sus manifestaciones para personas y animales se debe atender y prevenir desde la educación y cultura de la paz.

Es claro que hay una estrecha relación entre los delitos de maltrato animal y violencia familiar y las políticas que deberán diseñarse tienen que atender el problema en su conjunto. Detectar y denunciar ambos casos de violencia es tarea de todos.

Si bien cada entidad tiene la atribución de establecer las sanciones para el maltrato y la crueldad contra los animales, con esta reforma a nivel constitucional, se busca generar un marco jurídico adecuado de protección en toda la federación.

El día de hoy sin duda, damos un paso más para asegurar el bienestar de todas y todos los mexicanos y su entorno, con trato digno y respetuoso hacia los animales.

Es cuanto. Muchas gracias.

Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.— Diputada Leide Avilés Domínguez (rúbrica).»

**«De la diputada Melva Carrasco Godínez, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.**

Con la venia de la presidencia; compañeras y compañeros diputados y al pueblo que representan.

Me dirijo a ustedes para hablar sobre un tema que toca las fibras de la sensibilidad y responsabilidad humanas, tema que atañe a nuestra ética y calidad como sociedad, me refiero a la protección y el bienestar de los animales.

Aún siendo un asunto jurídicamente reciente, es urgente de atender en nuestro país, ya que México desgraciadamente, se ubica entre los primeros lugares de los países con maltrato animal a nivel mundial.

Ellos, “los sin voz”, han sido nuestros compañeros en este planeta y son parte fundamental de la vida... su protección, cuidado y bienestar son responsabilidad compartida de las sociedades. Y su estado de calidad de vida o de indefensión son reflejo de la altura racional y humana que tenemos como colectivo.

La empatía y la sensibilización ante los vulnerables, nos hace mejores seres, y es de resaltar que estas características en un tomador de decisiones son fundamentales para que sus acciones trasciendan y hagan de este mundo un lugar mejor para todos.

En el Estado de México tenemos ejemplo de ello, con nuestra gobernadora, la maestra Delfina Gómez Álvarez, cuya empatía y amor hacia estos seres se han traducido a una estrategia pionera e integral centrada en la protección animal. Algunas acciones que ha implementado son:

- El programa ético de control de la sobrepoblación de animales de compañía en situación de calle (como perros y gatos).
- El decálogo para la prevención del maltrato animal (que contempla medidas preventivas y educativas).
- Y la propuesta de una reforma integral en materia de atención y protección animal.

Hoy con la Reforma Constitucional que se propone, estoy segura de que será el inicio de acciones de Gobierno que hagan de nuestro país un lugar digno para la vida animal, porque es su derecho y es nuestra obligación. Por eso, des-

de la cuarta transformación, seguiremos sentando las bases para que nuestra sociedad sea más compasiva y sostenible. Primordialmente siendo México un territorio con una gran biodiversidad, tenemos un compromiso con el equilibrio de la vida animal de todo el planeta.

Considerar el bienestar animal como un derecho derivado de su reconocimiento como seres sintientes, capaces de experimentar dolor y placer, nos lleva a procurar, garantizar su protección y calidad de vida, manteniendo así los equilibrios ecosistémicos que sustentan también la vida humana.

Comprender lo anterior es indispensable para la salud pública, el cuidado ambiental, la seguridad alimentaria y, en general, para el desarrollo de la sociedad.

Generar conciencia del cuidado y compasión hacia los animales, a través de la educación es fundamental para compartir y experimentar valores humanos que fortalecen los lazos entre la comunidad y su entorno.

Por lo anterior, las reformas a los artículos 3o., 4o. y 73 de nuestra Carta Magna en materia de protección y cuidado ambiental son necesarias para obtener beneficios como:

- La reducción del maltrato animal.
- La mejora de nuestra relación con los animales en un marco de respeto.
- Mayor protección, preservación y conservación del bienestar animal.
- Garantía del derecho al medio ambiente.

Trabajando en hacer una sociedad más justa y compasiva a través de los marcos jurídicos estamos forjando una nación más fuerte, más humana y más equitativa, dada la relación entre el maltrato animal y la violencia hacia las personas, de tal manera que atender la problemática del maltrato animal es abonar en la prevención y contención de la violencia social en general.

De acuerdo con César Giles<sup>1</sup>, se estima que 7 de cada 10 animales domésticos sufren algún tipo de maltrato y que sólo 27 de las 32 entidades federativas cuentan con leyes de protección o bienestar animal.

Tenemos por delante una ardua labor por hacer en pro de nuestros compañeros sin voz, pero estamos comprometidos por mejorar las condiciones de vida de todos los seres vivos de nuestro México.

Cierro mi participación con unas palabras del escritor austriaco Peter Rosegger:

“El animal tiene, como tú, un corazón que siente.

El animal conoce, como tú, la alegría y el dolor.

El animal tiene, como tú, sus aspiraciones.

El animal tiene, como tú, un derecho a la vida.”

Es cuanto. Muchas gracias.

#### **Nota**

1 [http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5991/NE\\_189\\_MaltratoAnimal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5991/NE_189_MaltratoAnimal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre de 2024.—Diputada Melva Carrasco Godínez (rúbrica).»

**«De la diputada Montserrat Ruiz Páez, de Morena, posicionamiento relativo al dictamen.**

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presente.

Posicionamiento sobre la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación de los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal.

Honorable Asamblea:

El día de hoy me presento ante ustedes con un profundo sentimiento de responsabilidad y una emoción que brota desde lo más hondo de mi ser. Vengo a ser la voz de aquellos que no pueden alzarla, de los que sufren en silencio, de los que dependen enteramente en nuestra compasión y humanidad: los animales.

En cada parte de nuestro amado México, los animales forman parte intrínseca de nuestras vidas. Son compañeros fieles y amigos que nos brindan amor incondicional, son trabajadores incansables en nuestros campos, son parte esencial de nuestros ecosistemas y en muchos casos el único consuelo para aquellos que enfrentan la soledad. Pero sin embargo a pesar de su innegable importancia y de la gran relación o vínculos que establecen con nosotros, hemos fallado en protegerlos adecuadamente.

No es necesario mencionar estadísticas para reconocer la cruda realidad que nos rodea. Basta con mirar a nuestro alrededor: animales abandonados en las calles, historias desgarradoras de maltrato y crueldad que nos estremecen, una de ellas por ejemplo la de un amigo mío al cual su gatita Maggie fue brutalmente asesinada y sin embargo hubo impunidad. Son prácticas inhumanas que aún persisten en nuestra sociedad apenas en octubre cuántos animales fueron sacrificados sin sentido alguno. La impunidad en materia y maltrato animal es una herida abierta para nuestra nación, una señal de que aún tenemos un largo camino por recorrer en la construcción de una sociedad justa y compasiva.

Cada acto de crueldad contra un animal que no es sancionado es un reflejo de la indiferencia, una muestra de la falta de empatía que jamás podemos seguir permitiendo. ¿Cómo podríamos aspirar a hacer una sociedad evolucionada si

ignoramos el sufrimiento de aquellos que dependen de nosotros para su protección? ¿Cómo podemos hablar de progreso si cerramos los ojos ante la injusticia que se comete contra los más vulnerables?

Es completamente necesario legislar para el bienestar animal no sólo por cuestión legal si no es un deber moral ineludible. Es reconocer que los animales no son objetos ni recursos para explotar, más bien son seres sintientes que experimentan dolor, miedo, alegría y amor. Debemos asumir la responsabilidad de educar a las nuevas generaciones fomentando el respeto y cuidado hacia todas las formas de vida fomentando una cultura de paz y empatía que trascienda nuestras acciones cotidianas.

Con esta propuesta a los artículos 3o., 4o. y 73 estamos dando un paso fundamental incluyendo a nuestros planes educativos la protección y el cuidado de los animales sembrando las semillas de un futuro en donde el maltrato y la indiferencia no tenga cabida. Constitucionalmente, al proteger a los animales prohibiendo su maltrato, enviamos un mensaje claro y contundente en México, la crueldad no será tolerada.

Es necesario y urgente que les demos a nuestras instituciones las herramientas legales necesarias para actuar eficazmente contra quienes infligen sufrimiento a los animales. No podemos permitir que siga existiendo la impunidad. Necesitamos sanciones firmes y garantizar su cumplimiento.

Pero más allá de las leyes y sanciones, este es un llamado a despertar nuestra humanidad. A recordar que la grandeza de una nación se mide por la forma en que trata a sus miembros más vulnerables y eso incluye a los animales. Es un llamado a mirar a los ojos de estos seres que nos miran con confianza y cariño, y asumir que tenemos la responsabilidad con ellos.

Quiero que piensen por un momento en ese perro, que bajo la lluvia o el frío sigue esperando el regreso de su familia. En el caballo, que agotado y mal alimentado, sigue trabajando al límite de sus fuerzas. En esos animales que sufren en silencio siendo obligados a pelear o hacer parte de un espectáculo. Ellos no pueden defenderse, no pueden pedir ayuda. Depende de nosotros, de nuestra comparación y de nuestra acción.

Hoy les pido a cada uno de ustedes que se unan a esta causa justa y necesaria y que este solo sea el primer paso a una

implementación de leyes en beneficio de los animales de aquellos que no tienen voz para construir un México más humano, más digno y sobre todo más empático.

Hagamos juntos historia y demostremos que este Congreso es capaz de escuchar aquellos que no tienen voz, exijamos un trato justo y compasivo hacia los animales. Demostremos que somos capaces de legislar con el corazón y la razón en beneficio de todos los seres que habitan este país.

Porque al proteger a los animales nos protegemos a nosotros mismos. Porque una sociedad que respeta la vida en todas sus formas es una sociedad más justa, segura y feliz. No dejemos pasar esta oportunidad y sentemos los pilares en donde todos los seres vivos sean dignificados.

Muchas gracias por su atención y por su compromiso con esta noble causa.

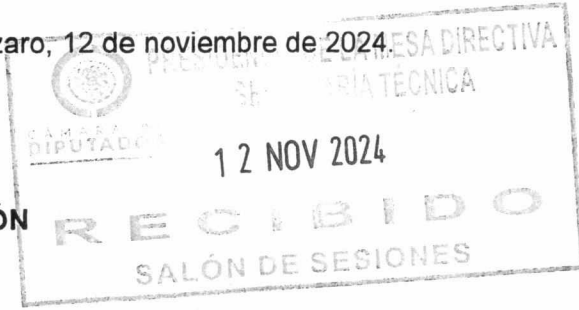
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre de 2024.—  
Diputada Montserrat Ruiz Páez (rúbrica).»



*Sin que motive debate, en votación económica, se acepta la propuesta de modificación y en votación nominal, se emiten: Cuatrocientos cuarenta y un votos a favor, ningún voto en contra y una abstención. Aprobada la propuesta de modificación por cuatrocientos cuarenta y un votos. Noviembre 12 del 2024.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.



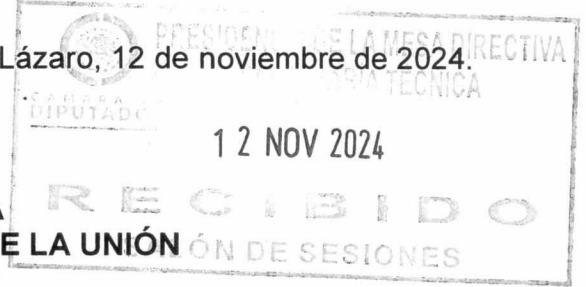
Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Artículo 73, fracción XXIX-G**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30., 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-F. . . .</p> <p>XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección de los animales.</p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>	<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-F. . . .</p> <p>XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección y bienestar de los animales.</p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>

**Atentamente**  
Dip. Martha Olivia García Vidaña

*Sin que motive debate, en votación econdada se  
cepta la propuesta de modificación y en votación nominal  
Se emitieron: Cuatrocientos cuarenta y un votos a pro,  
ningún voto en contra y una abstención. Aprobada la propuesta  
de modificación por cuatrocientos cuarenta y un votos.  
Noviembre 12 del 2024.*

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.



DIP. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
PRESENTE.

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al Segundo Transitorio** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30., 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.	<b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de <b>bienestar, cuidado y protección</b> de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.

**A t e n t a m e n t e**  
Dip. Martha Olivia García Vidaña

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
 PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
 CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
 LXVI LEGISLATURA  
**PRESENTE.**

12 NOV 2024

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo sexto del artículo 4o**, contenido en el proyecto de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 3°, 4o Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4°. ... ... ... ... ... Queda prohibido el maltrato a los Animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.	Artículo 4°. ... ... ... ... ... Queda prohibido el maltrato a los Animales <b>o su Hábitat</b> . El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas. ...

**Atentamente**

Dip Edén Garcés Medina

MORENA

2



Jv  
**JULIETA VENCES**  
DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro,  
a 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

12 NOV 2024

**PRESENTE**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, **DIP. JULIETA KRISTAL VECES VALENCIA**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA AL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 3 Y AL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en materia de protección y cuidado animal, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 3.- ...</b> ...</p> <p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p>	<p><b>Artículo 3.- ...</b> ...</p> <p>La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, <b>el bienestar animal, la protección del medio ambiente</b>, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y</p>

<p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>l. a X. ...</p>	<p>la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>l. a X. ...</p>
<p><b>Artículo 4º. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley</p>	<p><b>Artículo 4º. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, <b>que incluye el respeto y la protección de los seres vivos con los que compartimos el ecosistema.</b> El Estado garantizará el respeto a este derecho a través de políticas públicas que promuevan la protección, el bienestar y el trato digno hacia los animales. <b>Las personas tienen el deber de respetar y proteger a los animales, asegurando una convivencia armónica con el entorno natural.</b></p>

<p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	---

**ATENTAMENTE**



**DIP. JULIETA KRISTAL VENCES VALENCIA**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

Quien suscribe, **Diputada Federal Clara Cárdenas Galván**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, y con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al sexto párrafo del artículo 4°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 4°.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conversación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 4°.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido <b>cualquier tipo de maltrato</b> a los animales <b>de todas las especies</b>. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conversación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

12 NOV 2024



...	...
...	...
...	...
...	...

**Atentamente**

  
**CLARA CÁRDENAS GALVÁN**  
**DIPUTADA FEDERAL**







Atentamente:

**Dip. Lucero Higareda Segura.**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo décimo segundo del Artículo 3º** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el proyecto de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>Artículo 3º. ...</b>	<b>Artículo 3º. ...</b>
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes,	Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes,

12 NOV 2024

en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, **la protección de los animales**, entre otras.

I. a X. ...

en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, **el trato adecuado, la conservación, el cuidado y la protección de los animales**, entre otras.

I. a X. ...

**Atentamente**



**DIP. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**



DIPUTADA FEDERAL IRMA JUAN CARLOS

morena

7

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre 2024

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS LXVI LEGISLATURA  
PRESENTE

12 NOV 2024

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Diputada Federal Irma Juan Carlos somete a consideración las siguientes propuestas de adiciones al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL:

1. Una adición al párrafo décimo segundo del artículo 3º, correspondiente al apartado "F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y REGIMEN TRANSITORIO" del dictamen.
2. Una adición al párrafo sexto del artículo 4º, correspondiente al apartado "F. TEXTO CONSTITUCIONAL REFORMADO Y REGIMEN TRANSITORIO" del dictamen.
3. Una adición al artículo segundo, correspondiente al apartado "TRANSITORIOS" del dictamen.

Para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 3º. ...	Artículo 3º. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación	Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral,



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
GOBERNAR Y JUSTICIA SOCIAL

## DIPUTADA FEDERAL IRMA JUAN CARLOS

integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

I. a X. ...

Artículo 4º. ...

...  
...  
...  
...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Artículo 73. ...

I. a XXIX-Z. ...

por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales **silvestres y domésticos**, entre otras.

I. a X. ...

Artículo 4º. ...

...  
...  
...  
...

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales **silvestres y domésticos**, en los términos que señalen las leyes respectivas.

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

Artículo 73. ...

I. a XXIX-Z. ...



## DIPUTADA FEDERAL IRMA JUAN CARLOS

XXX. ...	XXX. ...
XXXI. ...	XXXI. ...
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
Primero. ...	Primero. ...
Segundo. El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en la materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.	Segundo. El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en la materia de protección y cuidado de los animales <b>silvestres y domésticos</b> , considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.
Tercero. ...	Tercero. ...
Cuarto. ...	Cuarto. ...

Sin más por el momento, aprovecho para saludarlo, reiterando las seguridades de mi distinguida consideración.

SUSCRIBE

DIP. IRMA JUAN CARLOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

39

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

QUIEN SUSCRIBE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109 Y 110 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SOLICITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, **RESERVA AL PÁRRAFO DECIMOSEGUNDO DEL ARTÍCULO 3º** CONTENIDO EN EL PROYECTO DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º., 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 3º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3º. ...</p> <p>...</p> <p style="text-align: right; color: red;">1 2 NOV 2024</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la</p>	<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la</p>





CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXVI LEGISLATURA  
ORDINARIA 2017

DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**morena**

promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medioambiente, la protección de los animales, entre otras.

I. a X. ...

promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medioambiente, la protección **y el cuidado de los animales basados en la ciencia y su fin zootécnico**, entre otras

I. a X. ...

**Atentamente**

**Dip. Nadia Sepúlveda García**

40

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre de 2024

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva por la que **se modifica el párrafo décimo segundo del artículo 3** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 3. ...	Artículo 3. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	1 2 NOV 2024
...	...
...	...
...	...
...	...
Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.	Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, <b>así como su cuidado, de acuerdo con su naturaleza y características</b> , entre otras.
I. a X. ...	I. a X. ...

Suscribe  
*María del Rosario Orozco Caballero*  
**MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO**  
DIPUTADA FEDERAL





**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SERVIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
**morena**

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**Atentamente**

**Dip. Nadia Sepúlveda García**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre de 2024.

DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **Reserva al Segundo de los Transitorios del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p>	<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza; características y vínculos con las personas; la prohibición del maltrato en la crianza, <b>de la explotación y uso de animales en exhibiciones y espectáculos con fines de lucro y de escenas de violencia en cine y televisión en las cuales los animales son víctimas, salvo si tienen como fin dar muestra de los atentados en su contra;</b> el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano; <del>y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro,</del> así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p>

Suscribe,



**DIP. ALMA LIDIA DE LA VEGA SÁNCHEZ**

43

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre de 2024

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva por la que **se modifica el segundo transitorio** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<b>TRANSITORIOS</b>	
<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p>	<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para <b>armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan para adecuarlo al contenido del presente Decreto, así como</b> expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p>

Suscribe

**MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO**  
 DIPUTADA FEDERAL

12 NOV 2024



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre de 2024

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
**PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, reserva por la que **se modifica el párrafo sexto del artículo 4** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contenido en el **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, para quedar como sigue:

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4o.- ...	Artículo 4o.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...
Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.	Queda prohibido el maltrato a los animales. <b>Los tres órdenes de gobierno deberán garantizar plenamente</b> la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales. <b>La ley establecerá los mecanismos en</b> las leyes respectivas.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

12 NOV 2024

Suscribe

**MARÍA DEL ROSARIO OROZCO CABALLERO**  
DIPUTADA FEDERAL



MORCANA  
45

**XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ**  
DIPUTADA FEDERAL  
ESTADO DE MÉXICO

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

**Palacio Legislativo de San Lázaro.**  
**A 12 de noviembre de 2024**

**Oficio: XNZR/LXVI/LEG/00101/2024**  
**Asunto: Reserva**

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE.**

12 NOV 2024

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al párrafo sexto del artículo 4°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 4°.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 4°.</b> ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>El Estado mexicano reconoce a los animales como seres sintientes, dotados de capacidad para experimentar emociones y dolor, con derecho a un trato digno y respetuoso.</b> Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, reconociendo su derecho a una vida</p>







MARCAVA  
46

**XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**  
**ESTADO DE MÉXICO**

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

**Palacio Legislativo de San Lázaro.**  
**A 12 de noviembre de 2024**

**Oficio: XNZR/LXVI/LEG/00102/2024**  
**Asunto: Reserva**

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **reserva al décimo segundo párrafo del artículo 3°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contenido en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 3°. ...</b> ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>	<p><b>Artículo 3°. ...</b> ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>
<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la</p>	<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la</p>

12 NOV 2024



XÓCHITL NASHIELLY ZAGAL RAMÍREZ  
DIPUTADA FEDERAL  
ESTADO DE MÉXICO

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".*

**Palacio Legislativo de San Lázaro.**

**A 12 de noviembre de 2024**

<p>literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.</p>	<p>literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección, <b>respeto y cuidado</b> de los animales, entre otras.</p>
<p>I. a X. ...</p>	<p>I. a X. ...</p>

Atentamente



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Diputada Katia Alejandra Castillo Lozano

  
Atentamente

48

12 NOV 2024

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN  
LXVI LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **C. MIRNA MARIA DE LA LUZ RUBIO SÁNCHEZ**, en el carácter de Diputada Federal representante del Distrito Electoral 07 con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA A LA MODIFICACIÓN DEL SEXTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**, contenido en el proyecto de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL., para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4°. ...	Artículo 4°. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los	Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano <b>su protección y trato adecuado, así como su conservación y cuidado, conforme a las disposiciones de las</b>



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

DIPUTADAS Y DIPUTADOS  
**morena**

términos que señalen las leyes respectivas.	leyes secundarias vigentes en la materia de bienestar animal.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



**Atentamente**







DIPUTADAS Y DIPUTADOS

**morena**

...	...
...	...

Atentamente



DIP. ARTURO HERNÁNDEZ TAPIA



Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERRÉZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **C. MIRNA MARIA DE LA LUZ RUBIO SÁNCHEZ**, en el carácter de Diputada Federal representante del Distrito Electoral 07 con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito someter a la consideración del Pleno, **RESERVA A LA MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO DÉCIMO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**, contenido en el proyecto de DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL., para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 3º. ...	Artículo 3º. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

12 NOV 2024



Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

I. a X. ...

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales **se llevará a cabo en función de su naturaleza, características y vínculos con las personas, garantizando su bienestar en todas las etapas de su vida. Asimismo, se prohíbe el maltrato en su crianza y en el aprovechamiento para consumo humano, promoviendo condiciones adecuadas de desarrollo, salud y sacrificio humanitario, conforme a las disposiciones de las leyes vigentes en materia de bienestar animal.**

I. a X. ...

  
**Atentamente**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H.  
CÁMARA DE DIPUTADOS.  
LXVI LEGISLATURA**

**P R E S E N T E.**

Quien suscribe Diputada Federal **Laura Cristina Márquez Alcalá**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al Dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales, **"CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3o., 4o. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL"**, misma que solicito respetuosamente sea inscrita en el Diario de los Debates.

Se propone modificar: **el artículo 4° sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** contenido en el dictamen referido.

### **Justificación**

La presente reserva sugiere una redacción alternativa para el artículo 4° de la Constitución en materia de protección animal, que mantenga la coherencia del artículo, centrado en derechos humanos, y evite interpretaciones ambiguas. En lugar de una prohibición directa del maltrato animal, se propone la formulación: **"El Estado garantizará, en los términos que señalen las leyes, la protección, trato adecuado y bienestar de los animales, en consonancia con los derechos de las personas a un medio ambiente sano y sostenible."**

### **Beneficios de la Propuesta**

12 NOV 2024

#### 1. Contexto y Coherencia Normativa:

El artículo 4° se ha orientado históricamente a los derechos humanos, protegiendo grupos vulnerables y promoviendo derechos como la igualdad de género, los derechos de la infancia y el acceso a un medio ambiente sano. Incluir una prohibición explícita contra el maltrato animal podría desviar su propósito hacia la regulación de sujetos no humanos. En cambio, la redacción alternativa permite la integración de la protección

animal en este artículo sin afectar su objetivo central. Al vincular el bienestar animal con el medio ambiente, el texto respeta la estructura del artículo, reconociendo que el trato adecuado de los animales puede contribuir al bienestar general y la salud pública.

## 2. Aplicación Normativa y Técnica Legislativa:

La redacción alternativa facilita una implementación clara y ajustada a cada contexto. Al definir que la protección y el bienestar animal se implementarán en los términos que señalen las leyes, la normativa secundaria podrá precisar qué constituye maltrato animal, los estándares mínimos de bienestar y los métodos de aplicación, evitando así confusiones interpretativas. Esta formulación permite que la responsabilidad del Estado se ajuste a lo viable y razonable, permitiendo una regulación flexible y adaptada a las realidades de cada región.

- Evita Confusión Conceptual: Al no equiparar el bienestar animal con los derechos humanos, se previenen interpretaciones judiciales o administrativas ambiguas. El bienestar animal se articula como un componente de la protección ambiental y la calidad de vida humana.

- Delimita la Responsabilidad del Estado: La formulación propuesta permite que el Estado asuma un papel claro en la protección animal, limitando su intervención a los parámetros establecidos en la legislación secundaria, lo que facilita una implementación práctica y proporcional.

## 3. Alineación con Estándares Internacionales y Legislación Comparada:

Esta redacción también responde a estándares internacionales y a tendencias globales en protección animal, que promueven la integración de políticas de bienestar animal en el marco del derecho ambiental y humano, sin desviar el enfoque constitucional hacia los animales como sujetos de derechos. Países como Francia y Colombia han adoptado normas similares que protegen a los animales en el contexto de políticas de sostenibilidad y bienestar general, lo que permite equilibrar la protección de los animales sin comprometer el propósito de los derechos humanos en sus constituciones.

La redacción alternativa propuesta asegura que el bienestar animal sea protegido en el marco del derecho a un medio ambiente sano y sostenible, armonizándolo con los derechos humanos del artículo 4°. De esta manera, se logra una protección integral y ajustada a las prácticas y estándares internacionales, permitiendo que el trato adecuado hacia los animales sea parte de la normativa sin comprometer la integridad de los derechos humanos en el texto constitucional.





RIEM

ACUSE

69

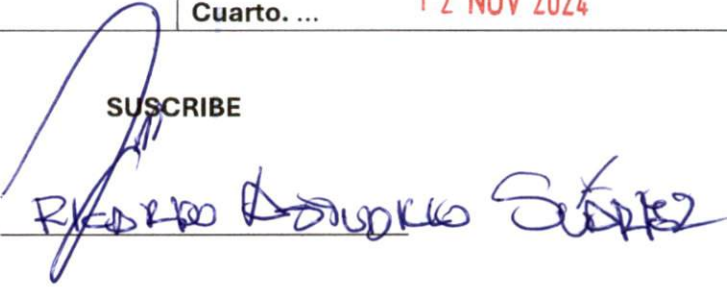
Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de noviembre de 2024

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE**

El que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Asamblea la presente reserva al **Artículo Segundo Transitorio** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3o., 4o. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como se describe a continuación:

DICE	DEBE DECIR
<b>Transitorios</b>	<b>Transitorios</b>
Primero. ...	Primero. ...
<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p>	<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano, en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como <b>el uso de la violencia contra los animales para transitar a espectáculos sin sangre</b> y las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p>
Tercero. ...	Tercero. ...
Cuarto. ...	Cuarto. ... <span style="color: red;">12 NOV 2024</span>

SUSCRIBE

DIP. 















**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
 Coordinador del Grupo Parlamentario del  
 Partido del Trabajo



**CÁMARA DE  
 DIPUTADOS**  
 LXVI LEGISLATURA  
 GOBIERNO Y JUSTICIA SOCIAL

56

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 12 de noviembre del 2024.

12 NOV 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. Y 73 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Protección y Cuidado animal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 3º. ...	Artículo 3º. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los planes y programas de estudio tendrán <del>perspectiva</del> de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las protección de los animales ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.	Los planes y programas de estudio tendrán <b>un enfoque</b> de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las protección de los animales ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.
I. a X. ...	I. a X. ...

**ATENTAMENTE**





**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
 Coordinador del Grupo Parlamentario del  
 Partido del Trabajo



58

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 12 de noviembre del 2024.

12 NOV 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. Y 73 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Protección y Cuidado animal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 3º. ...	Artículo 3º. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se <del>incluirá</del> el conocimiento de las protección de los animales ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.	Los planes y programas de estudio tendrán <b>visión</b> de género y una orientación integral, por lo que se <b>integrará</b> el conocimiento de las protección de los animales ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.
I. a X. ...	I. a X. ...

**ATENTAMENTE**

















**Dip. Reginaldo Sandoval Flores**  
 Coordinador del Grupo Parlamentario del  
 Partido del Trabajo



66

Palacio Legislativo de San Lázaro; a 12 de noviembre del 2024.

12 NOV 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**  
**PRESENTE.**

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva al Dictamen de la **Comisión de Puntos Constitucionales**, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. Y 73 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de **Protección y Cuidado animal**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo único. ...	Artículo único. ...
Artículo 4º. ...	Artículo 4º. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.	Queda prohibido el maltrato, <b>agresiones y descuidos</b> a los animales. El Estado mexicano debe garantizar <b>y salvaguardar</b> la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

12

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente:

Quien suscribe, Diputado **Arturo Yáñez Cuellar**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se **REFORMA** el artículo 4 del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 4. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Queda prohibido el maltrato <b>y la explotación</b> a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes aplicables.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

12 NOV 2024



13

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
 Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
 de Diputados del H. Congreso de la Unión  
 PRESENTE

12 NOV 2024

Quien suscribe, **DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA** para modificar el **artículo 3º** párrafo décimo segundo, así como el **artículo 73** fracción XXIX-G de *la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al proyecto de decreto considerado en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación de los artículos 3º, 4º y 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal*, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><i>Artículo 3º. ...</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en</p>	<p><i>Artículo 3º. ...</i></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en</p>





<b>Texto propuesto en el Dictamen</b> <b>DICE:</b>	<b>Propuesta de Modificación</b> <b>DEBE DECIR:</b>
<p><i>Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección de los animales.</i></p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>	<p><i>Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, <b><u>así como la protección y bienestar de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</u></b></i></p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>

ATENTAMENTE



DIPUTADO HUMBERTO AMBRIZ DELGADILLO



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
...	...
...	...
...	...

Atentamente



**Xitlalic Ceja García**  
Diputada Federal  
Grupo Parlamentario del PRI

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

12 NOV 2024

115

Quien suscribe, **Dip. Ruben Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al artículo segundo transitorio contenido en el proyecto de decreto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa por el que se propone la modificación a los artículos 3, 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas; la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano <del>y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como</del> las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p>	<p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas; la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano; <b>las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios; y para garantizar que los rastros y unidades de sacrificio de animales se encuentre en un radio máximo de 50 kilómetros de su lugar de crianza o engorda, en concordancia con las buenas prácticas de manufactura.</b></p>

Atentamente

**Dip. Ruben Ignacio Moreira Valdez.**



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

12 NOV 2024

16

Quien suscribe, Diputada **Mónica Elizabeth Sandoval Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido por el que se modifica el artículo segundo transitorio al Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los artículos 3°, 4° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p>Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p> <p>Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>Primero. El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y la <b>prohibición de la</b> utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p>Tercero. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</p> <p>Cuarto. Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.</p>



Atentamente

Dip. Mónica Elizabeth Sandoval Hernández

17



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

1 2 NOV 2024

Quien suscribe, Diputada **Paloma Domínguez Ugarte**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo Segundo Transitorio, considerado en el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p align="center"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero. ...</b>  <b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p><b>Tercero. ...</b>  <b>Cuarto. ...</b></p>	<p align="center"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero. ...</b>  <b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano; <b>en el uso de animales para experimentación en áreas como la cosmética y farmacéutica</b>, y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p><b>Tercero. ...</b>  <b>Cuarto. ...</b></p>

Atentamente

**DIP. PALOMA DOMÍNGUEZ UGARTE**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

12 NOV 2024

18

Quien suscribe, **Dip. Ruben Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al artículo segundo transitorio contenido en el proyecto de decreto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa por el que se propone la modificación a los artículos 3, 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Primero. ...</p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas; la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano <del>y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como</del> las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p>Tercero. ...</p> <p>Cuarto. ...</p>	<p>Primero. ...</p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas; la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano; <b>y</b> las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p>Tercero. ...</p> <p>Cuarto. ...</p>

Atentamente  
  
Dip. Ruben Ignacio Moreira Valdez.



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente:

12 NOV 2024

19

Quien suscribe, Diputada **Ariana Del Rocío Rejón Lara**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** por el que se **REFORMA** el Segundo Transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano <del>y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro</del>, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p><b>Tercero.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente</p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p><b>Tercero.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los ejecutores de gasto correspondientes, en el presente</p>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



DIPUTADOS Y DIPUTADAS FEDERALES DEL PRI 2006-2007

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.	ejercicio fiscal, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.
<b>Cuarto.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.	<b>Cuarto.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Atentamente,

Dip. Fed. Ariana Del Rocío Rejón Lara

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



20

Cámara de Diputados, a 12 de noviembre de 2024

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna  
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

12 NOV 2024

Quien suscribe, Juan Moreno de Haro, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a usted, RESERVA AL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 30., 40. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL

DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS Primero. ... Segundo. El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios. Tercero a Cuarto. ...	TRANSITORIOS Primero. ... Segundo. El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro <b>prohibiendo dentro de éstos, el maltrato y la pérdida de la vida animal</b> , así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios. Tercero a Cuarto. ...

ATENTAMENTE

DIP. JUAN MORENO DE HARO

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León, Secretario de Servicios Parlamentarios. Presente.





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente:

12 NOV 2024

21

Quien suscribe, Diputada **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA por el que se REFORMA el Tercero Transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p><b>Tercero.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los</p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p><b>Tercero.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los</p>



<b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b>
<p>ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, <del>por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</del></p> <p><b>Cuarto.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.</p>	<p>ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal; <b>sin embargo, se deberán establecer las partidas presupuestarias específicas para realizar las acciones de protección y cuidado animal.</b></p> <p><b>Cuarto.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.</p>

**Atentamente,**

**Dip. Fed. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

22

Quien suscribe, **Diputado Yericó Abramo Masso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del párrafo sexto, del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se propone la modificación de los artículos 3º 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 4º. ...	Artículo 4º....
...	...
...	...
...	...
...	...
Queda prohibido el maltrato de los animales. El Estado mexicano <del>debe garantizar</del> la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.	Queda prohibido el maltrato de los animales. El Estado mexicano <b>garantizará</b> la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

12 NOV 2024

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
...	...
...	...

Atentamente



Dip. Yericó Abramo Masso

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

12 NOV 2024



Quien suscribe, **Dip. Ruben Ignacio Moreira Valdez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento **RESERVA al artículo segundo transitorio contenido en el proyecto de decreto del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa por el que se propone la modificación a los artículos 3, 4 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal**, proponiéndose lo siguiente:

<p><b>Texto propuesto en el Dictamen</b> <b>DICE:</b></p>	<p><b>Propuesta de Modificación</b> <b>DEBE DECIR:</b></p>
<p><b>Primero. ...</b></p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano <del>y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como</del> las medidas necesarias</p>	<p><b>Primero. ...</b></p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas; la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano; <b>la prohibición de inducir, provocar, autorizar u organizar peleas de perros y gallos, así como de corridas de toros, novillos, erales, becerros, vacas y vaquillas, sean éstas</b></p>

<b>Texto propuesto en el Dictamen DICE:</b>	<b>Propuesta de Modificación DEBE DECIR:</b>
<p>para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p><b>Tercero. ...</b></p> <p><b>Cuarto. ...</b></p>	<p><b>públicas o privadas y se realicen con o sin fines de lucro;</b> y las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p><b>Tercero. ...</b></p> <p><b>Cuarto. ...</b></p>

Atentamente



**Dip. Ruben Ignacio Moreira Valdez.**





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024

25

**Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
de la Cámara de Diputados  
del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, **Diputado Luis Gerardo Sánchez Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal** proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XXIX-F. ...</p> <p>XXIX-G. <i>Para</i> expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, y de protección de los animales.</p> <p>XXIX-H a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>	<p>Artículo 73. El Congreso tiene facultad:</p> <p>I a XXIX-F. ...</p> <p>XXIX-G. <i>Para</i> expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, y de protección <b>y cuidado</b> de los animales.</p> <p>XXIX-H a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>

12 NOV 2024

Atentamente

Luis Gerardo Sánchez Sánchez

C.c.p.

✓ Lic. Hugo. Christian Rosas De León. - **Secretario de Servicios Parlamentarios.** - Presente





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente

26

Quien suscribe, **Dip. Ana Isabel González González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA de adición al contenido del párrafo doceavo del artículo 3o y del párrafo sexto del Artículo 4o**, recorriéndose los vigentes por su orden, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos os Mexicanos, del Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone la modificación de los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 3....</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 3....</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>1 2 NOV 2024</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación Física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio</p>	<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación Física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio</p>



<p>ambiente, la protección de los animales, entre otras.</p> <p>I. a X. ...</p> <p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>ambiente, la protección de los animales, <b><u>en todas sus formas y expresiones</u></b> entre otras.</p> <p>I. a X. ...</p> <p><b>Artículo 4. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los animales, <b><u>en todas sus formas y expresiones</u></b>. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
--	--

ATENTAMENTE

**ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**DIPUTADA FEDERAL**



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

12 NOV 2024

27

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del párrafo doceavo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que propone la modificación de los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 3º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: las enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestros país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado del medio ambiente, <b>la protección de los animales</b>, entre otras.</p> <p>I a X. ...</p>	<p>Artículo 3º. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: las enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestros país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado del medio ambiente, <b>la salvaguarda de los derechos de los animales como seres sintientes</b>, entre otras.</p> <p>I a X. ...</p>

Atentamente

Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla





PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

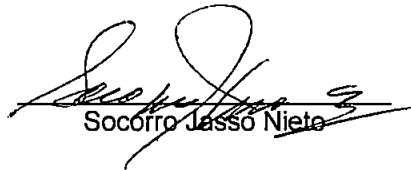
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2011

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
...	...
...	...
...	...

Atentamente



Socorro Jasso Nieto





Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

30

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del inciso XXIX-G del artículo 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que propone la modificación de los artículos 3°, 4° y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal**, proponiéndose lo siguiente:

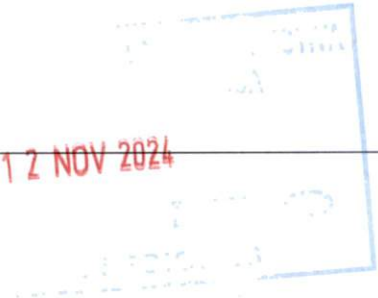
Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-F. ...</p> <p>XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; <b>y de protección de los animales.</b></p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>	<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-F. ...</p> <p>XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; <b>y de protección de los animales como seres sintientes.</b></p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>

Atentamente

**Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León. -Secretario de Servicios Parlamentarios. -Presente

12 NOV 2024





31

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE**  
**DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E.-**

Quien suscribe **DIPUTADO CHRISTIAN CASTRO BELLO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del párrafo sexto del **Artículo 4º**, considerado en el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se **REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, de la Comisión de Puntos Constitucionales de la LXV Legislatura de esta Cámara de Diputados, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 4o.- [...]	Artículo 4o.- [...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.	<b>Se reconoce a los animales como seres sintientes.</b> Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado <b>y digno</b> , la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas. <b>Dentro de las formas de familia señaladas en el presente artículo, se reconoce a la familia multiespecie, siendo esta la que se conforma, al menos, por una persona y un animal de compañía como integrantes.</b>

12 NOV 2024







[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]

### JUSTIFICACIÓN

El Dictamen eleva a nivel constitucional la prohibición del maltrato animal, así como la garantía de protección, conservación, trato adecuado y cuidado de los animales; por lo que se entiende que es derecho de los animales su protección, conservación, trato adecuado y su cuidado.

Sin embargo, **esta iniciativa adolece** de una cuestión que ya está contemplada en los textos constitucionales locales de Ciudad de México, Estado de México, Oaxaca y Colima: la descosificación expresa de los animales, al categorizarlos como **“SERES SENTIENTES”**.



Como antecedente, la categorización como seres sintientes fue mencionada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Resolución del Amparo en Revisión 163/2018, de la Primera Sala del referido Tribunal Constitucional, a saber:

*"En relación con este tema, esta Primera Sala no desconoce que en el derecho comparado se puede apreciar una tendencia a modificar el estatus jurídico que tienen los animales en las leyes que rigen la propiedad privada, que en algunos países se ha identificado como un movimiento por la 'descosificación' de los animales. En efecto, incluso en nuestro país se han empezado a dar algunos pasos en esa dirección, como lo muestra el hecho de que algunas legislaciones locales hayan dejado de considerar a los animales simplemente objetos o cosas susceptibles de apropiación y se haya empezado a concebirlos como 'seres sintientes' merecedores de un 'trato digno' por parte de los humanos o 'seres sintientes que experimentan distintas sensaciones físicas y emocionales', estatus que genera en las personas la obligación legal de 'procurar su protección, respeto y bienestar, conforme a los principios éticos'.*

*No obstante, hay que recordar que nuestra Constitución no contiene ninguna disposición de la que pueda desprenderse que el legislador está constitucionalmente obligado a dictar normas que protejan a los animales de los malos tratos, ni menos aún existe el deber constitucional de establecer normas que trasciendan el estatus jurídico de los animales como 'objetos' o 'cosas' susceptibles de apropiación que avancen en el proceso de 'descosificación' de los animales."*

Como se observa del texto de modificación constitucional, objeto del Dictamen, no se contempla esa categoría de "seres sintientes", lo cual impide su "descosificación" y su reconocimiento como sujetos de consideración moral.

De igual forma, dado que la reforma toca al artículo 4° de nuestra Ley Fundamental, sería importante la introducción del concepto "familia multiespecie" o "familia interespecie"; como aquellas que se encuentran integradas por al menos una persona y un animal de compañía.



Entonces, es claro que la reforma objeto del Dictamen a discusión, **es un avance importante**, sin embargo **resulta insuficiente**, por ello, y en la coyuntura de discusión del Dictamen, para que la reforma tenga un real impacto en la protección de animales, deben incorporarse los conceptos referidos previamente, para que las legislaciones secundarias, incluyendo códigos civiles federales y de las entidades federativas, leyes de protección animal, así como las leyes relacionadas con la explotación y aprovechamiento de especies animales para consumo humano, sean modificadas también a partir del reconocimiento de esa categoría, así como de los derechos que dicho reconocimiento conlleva.

ATENTAMENTE



DIP. CHRISTIAN CASTRO BELLO  
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS, LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA  
UNIÓN

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León. - Secretario de Servicios  
Parlamentarios. Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E.**

12 NOV 2024

32

Quien suscribe, Diputado Erubiel Lorenzo Alonzo Que, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del artículo 73, del DICTAMEN DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCION Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-F....</p> <p><b>XXIX-G.</b> Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de las Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección <del>de los</del> animales.</p> <p><b>XXIX-H. a XXIX-Z....</b></p> <p><b>XXX. ...</b></p> <p><b>XXXI. ...</b></p>	<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-F....</p> <p><b>XXIX-G.</b> Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de las Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección <b>a los</b> animales.</p> <p><b>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</b></p> <p><b>XXX. ...</b></p> <p><b>XXXI. ...</b></p>

Atentamente  
  
Dip. Erubiel Lorenzo Alonzo Que.



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente:

12 NOV 2024

33

Quien suscribe, Diputada **Laura Ivonne Ruíz Moreno**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA por el que se REFORMA el contenido del artículo Tercero Transitorio del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, proponiéndose lo siguiente:

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p><b>Tercero.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los</p>	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>Primero.</b> El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> El Congreso de la Unión cuenta con un plazo de ciento ochenta días naturales, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para expedir la ley general en materia de protección y cuidado de los animales, considerando su naturaleza, características y vínculos con las personas, la prohibición del maltrato en la crianza, el aprovechamiento y sacrificio de animales de consumo humano y en la utilización de ejemplares de vida silvestre en espectáculos con fines de lucro, así como las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios.</p> <p><b>Tercero.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se realizarán con cargo a los recursos aprobados expresamente para esos fines por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en los respectivos presupuestos de egresos de los</p>



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal, <del>por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.</del>	ejecutores de gasto correspondientes, en el presente ejercicio fiscal; <b>sin embargo, se deberán establecer las partidas presupuestarias específicas para estos fines.</b>
<b>Cuarto.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.	<b>Cuarto.</b> Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que sean contrarias a lo establecido en el presente Decreto.

Atentamente,

Dip. Fed. Laura Ivonne Ruíz Moreno

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI



34

Palacio Legislativo de San Lázaro, 12 de noviembre de 2024.

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIERREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E.**

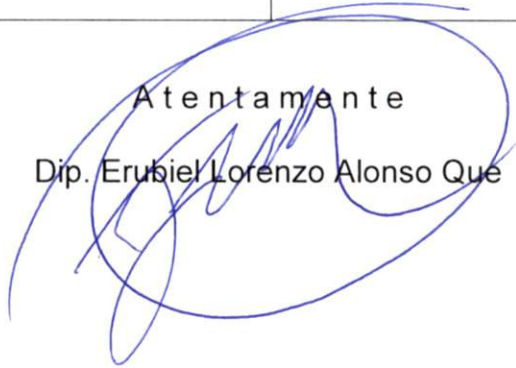
Quien suscribe, Diputado Erubiel Lorenzo Alonzo Que, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA** al contenido del artículo 4, del **DICTAMEN DE LA COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES**, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCION Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue.

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4º. ... ... ... ... ...	Artículo 4º. ... ... ... ... ...
Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano <b>debe garantizar</b> la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas. ... ... ... ... ...	Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano <b>garantizará</b> la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas. ... ... ... ... ...

12 NOV 2024

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

Atentamente  
Dip. Erubiel Lorenzo Alonso Que









Atentamente

Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México

12 NOV 2024

36

**Diputado Sergio Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.-

Quien suscribe, Diputada **Lorena Piñón Rivera**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta: **RESERVA al contenido del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerado en el DICTAMEN de la Comisión de Puntos Constitucionales, a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se propone la modificación de los artículos 3º, 4º, y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Protección y Cuidado Animal, proponiéndole lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-F. ...</p> <p><b>XXIX-G.</b> Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección de los animales.</p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>	<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-F. ...</p> <p><b>XXIX-G.</b> Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico; y de protección <b>y trato</b> de los animales <b>de acuerdo a su especie.</b></p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>



Atentamente

Dip. Lorena Piñón Rivera

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.-Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024

37

**Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna**  
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara  
de Diputados del H. Congreso de la Unión  
Presente.

Quien suscribe, **Diputado Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA al contenido del párrafo doceavo del artículo 3º, párrafo sexto del artículo 4º e inciso XXIX-G del artículo 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos considerado en el dictamen a la iniciativa con Proyecto de decreto que propone la modificación de los artículos 3º, 4º y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal, proponiéndose lo siguiente:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>Artículo 3º. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p>	<p>Artículo 3º. ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ...</p> <p style="text-align: center; color: red;">12 NOV 2024</p>
<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado del medio ambiente, <del>la protección de los animales</del>, entre otras.</p>	<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado del medio ambiente, <b>la preservación del bienestar de los animales como seres sintientes</b>, entre otras.</p>
<p>I a X. ...</p>	<p>I a X. ...</p>
<p>Artículo 4º. ... ... ... ...</p>	<p>Artículo 4º. ... ... ... ...</p>



Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
<p>...</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los <b>animales</b>. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los <b>animales</b>, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los <b>seres sintientes</b>. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los <b>seres sintientes</b>, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-F. ...</p> <p>XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; <b>y de protección de los animales.</b></p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>	<p><b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIX-F. ...</p> <p>XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; <b>y de protección de los animales como seres sintientes.</b></p> <p>XXIX-H. a XXIX-Z. ...</p> <p>XXX. ...</p> <p>XXXI. ...</p>

Atentamente

Dip. Carlos Eduardo Gutiérrez Mancilla



PODERA LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Dip. Israel Betanzos Cortes

## Diputado Federal

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



38

Palacio Legislativo de San Lázaro  
Ciudad de México, a 12 de noviembre de 2024.

12 NOV 2024

**DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN**  
**P R E S E N T E**

← Quien suscribe, Diputado Israel Betanzos Cortes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta **RESERVA para modificar el decimosegundo párrafo del artículo 3º; y el sexto párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al proyecto de decreto considerado en el dictamen "De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección y cuidado animal", para quedar de la siguiente manera:**

Texto propuesto en el Dictamen DICE:	Propuesta de Modificación DEBE DECIR:
Artículo 3º....	Artículo 3º....
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...



PERIÓDICO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

# Dip. Israel Betanzos Cortes

## Diputado Federal

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.</p> <p>I.a X. ...</p>	<p>Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, <b>así como la concientización de la protección y cuidado</b> de los animales, entre otras.</p> <p>I.a X. ...</p>
<p>Artículo 4º....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 4º....</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Queda prohibido <b>cualquier</b> maltrato a los animales. El Estado mexicano <b>deberá</b> garantizar <b>el bienestar animal a través de</b> la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales en los términos que señalen las leyes respectivas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CAMARA DE DIPUTADOS

# Dip. Israel Betanzos Cortes

## Diputado Federal

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional



...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**ATENTAMENTE**

Israel Betanzos Cortes

c.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas de León – Secretario de Servicios Parlamentarios.  
Presente

Palacio Legislativo de San Lázaro de la H. Cámara de Diputados a 12 de noviembre del 2024

12 NOV 2024

**DIP. SERGIO GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. Paola Michell Longoria López**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL.**

Se **MODIFICA EL ARTÍCULO 4** del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL, para quedar como sigue:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Artículo 4º. ... ... ... ... ...	Artículo 4º. ... ... ... ... ...
Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los	Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano <b>reconoce a los animales como seres sintientes y deberá</b> garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los



Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de noviembre de 2024

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE.**

12 NOV 2024

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. GILDARDO PÉREZ GABINO**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL.**

Se modifica el artículo 4° del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3°, 4° Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTÁMEN	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 4°. ...</b> ... ... ... ...  Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen la leyes respectivas.</p>	<p><b>Artículo 4°. ...</b> ... ... ... ...  Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, <b>estableciendo centros de cuidado animal en las diferentes alcaldías y municipios, en colaboración con las entidades federativas, asimismo garantizará</b> el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen la leyes respectivas.</p>



Palacio Legislativo de San Lázaro a 12 de noviembre de 2024

**DIP. SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**PRESENTE.**

12 NOV 2024

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, **Dip. GILDARDO PÉREZ GABINO**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presento ante esta Soberanía reserva al **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL.**

Se **modifica el artículo 73º** del **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º, 4º Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y CUIDADO ANIMAL**, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
TEXTO DEL DICTÁMEN	TEXTO PROPUESTO
<b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene la facultad  I. a XXIX-F. ...  XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación	<b>Artículo 73.</b> El Congreso tiene la facultad  I. a XXIX F. ...  XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente, preservación

y restauración del equilibrio ecológico; y de protección de los animales-

XXIX-H a XXIX-Z. ...

XXX. ...

XXXI. ...

y restauración del equilibrio ecológico; y de protección de los animales, de acuerdo con su naturaleza, características y vínculos con las personas, así como para la prevención y prohibición del maltrato en la crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano, así como del deporte y de medidas necesarias para el control de plagas y riesgos sanitarios.

XXIX-H a XXIX-Z. ...

XXX. ...

XXXI. ...

**ATENTAMENTE**



**GILDARDO PÉREZ GABINO**  
**DIPUTADO FEDERAL DE LA LXVI LEGISLATURA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**





el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, entre otras.

I. a X. ...

el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva, el cuidado al medio ambiente, la protección de los animales, **de acuerdo con su naturaleza características y vínculos con las personas, así como la prevención y prohibición del maltrato en crianza y en el aprovechamiento de animales de consumo humano, así como del deporte, entre otras.**

I. a X. ...

ATENTAMENTE



**GILDARDO PÉREZ GABINO**  
**DIPUTADO FEDERAL DE LA LXVI LEGISLATURA**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>